



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE MARZO DE 2024

No. 1311

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo mediante el cual se aprueban y dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, para efectos de los actos y procedimientos de su competencia; así como para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2024 y al mes de enero de 2025 3

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ◆ Acuerdo mediante el cual se declaran los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, correspondientes al año 2024 y enero de 2025, para efectos de los actos y procedimientos competencia de la misma 6
- ◆ Acuerdo por el que se modifican el *Sistema de datos personales de los expedientes de las personas físicas que solicitan su inscripción al padrón de grupos voluntarios, en materia de protección civil de la Ciudad de México* 9
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el *Sistema de datos personales de las personas participantes en las acciones específicas en materia de derechos humanos, igualdad sustantiva y no discriminación vinculadas con la gestión integral de riesgos y protección civil* 15
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la norma técnica NT-SGIRPC-NTS-001-2024, Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México 23

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de inscripción para el programa social denominado “Apoyo para el bienestar a productores de nopal, ejercicio 2024” 34

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Arte y cultura para la paz, ayudas económicas a colectivos culturales y artistas solista de Tláhuac 2023” publicada el día 01 de marzo de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1055 38

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el procedimiento adicionado denominado “Atención para la distribución de agua potable en pipas” en su manual administrativo con número de registro MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 41

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las convocatorias de los programas sociales 2024 42

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/15/2024 por el que se da a conocer su calendario presupuestal, para el ejercicio fiscal 2024 43

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Administración y Finanzas.-** Licitación pública nacional número SAF/DGAYF/DRMAS/LPN-30001105-001-2024.- Convocatoria 001.- Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia, sistemas de energía ininterrumpible y acondicionadores de línea de la Secretaría, 2024 44
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones públicas nacionales números DGOIV/LPN/026/2024 a DGOIV/LPN/034/2024.- Convocatoria 005.- Contratación de trabajos relacionados con obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y de control de calidad para los trabajos de señalización vertical y horizontal en vialidades primarias, trabajos de rehabilitación y mantenimiento de diversas ciclovías, colocación de mobiliario urbano en vías primarias, así como los trabajos de renivelación y sustitución de brocales y rejillas en vialidades primarias 46
- ◆ **Secretaría de Turismo.-** Licitación pública nacional número SECTURCDMX-LPN-04-2024.- Convocatoria 02.- Contratación del servicio de transportación para la realización de recorridos turísticos en el marco de turismo para el bienestar “Colibrí Viajero” 2024” 52
- ◆ **Servicio de Medios Públicos.-** Licitación pública nacional número LPN/SMPCDMX/DAF/02/2024.- Contratación de servicios especializados complementarios para los espacios de entretenimiento 54
- ◆ **Alcaldía en Xochimilco.-** Licitaciones públicas nacionales números 30001125-022-2024 a 30001125-033-2024.- Convocatoria 002/2024.- Contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar a cabo el mantenimiento a planteles de primaria, secundaria, jardín de niños, así como de bachilleres y CONALEP 56

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Inmobiliaria Layla, S.A. de C.V. 62
- ◆ Aviso 63

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones XVII y XVIII, 7, 12 y 14, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 4, 6, fracciones XLI y XLII, 10, 21, 92, 93, 200, 203, 206, 209, 212, 215, 227, 230, 236, 238, 239, 243 y 251 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 54 y 55, último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 11, párrafo primero, 71, fracción IX, 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 50, párrafo sexto de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales en la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

Que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

Que entre los principios estratégicos para la Organización Política y Administrativa de la Ciudad de México, se encuentran los de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público y en la administración de los recursos económicos de que disponga el Gobierno de la Ciudad.

Que la Administración Pública de la Ciudad de México será Central, Desconcentrada y Paraestatal, y sus actos y procedimientos atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que entre los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, se encuentra cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México se encuentra regulada por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dispone que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando días inhábiles, los sábados y domingos, el 01 de enero, el primer lunes de febrero, en conmemoración del 05 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas, el 01 de mayo, día del Trabajo, el 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional, el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana, el 01 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 21 y 92 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, son Sujetos Obligados, que cuentan con una Unidad de Transparencia, a través de la cual las personas ejercen su derecho de acceso a la información pública.

Que de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 50, párrafo sexto de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados son el área encargada de atender todos los trámites, procedimientos y actuaciones, relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública y del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10 que en todo lo no previsto en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria, entre otras normas, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 200, 203, 206, 209, 212, 215, 227, 230, 236, 238, 239, 243 y 251 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención y el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública y del ejercicio de derechos ARCO, a través del Sistema Electrónico SISAI 2.0, así como la sustanciación y resolución de recursos de revisión.

Que para el presente acuerdo se consideraron el “

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024 Y ENERO DE 2025, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés; y el “ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN”, publicado en la citada Gaceta, el día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y ya que la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la tramitación, atención y recepción de solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, a los servicios que ofrece el módulo de información pública con el que cuenta esta Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, así como la substanciación y seguimiento de los recursos de revisión, se da a conocer el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESA UNIDAD; ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024 Y AL MES DE ENERO DE 2025.

PRIMERO.- Para efectos de recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera verbal, ya sea presencial con la Unidad de Transparencia o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal; y demás actos y procedimientos para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, competencia de la Unidad de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se considerarán inhábiles para la Unidad de Transparencia los siguientes días: 05 de febrero; 18, 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo; 01 de mayo; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 01 y 02 de agosto; 16 de septiembre; 01 de octubre; 01 y 18 de noviembre; 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre, todos de 2024; y 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2025.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los Estrados de la Unidad de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y en el Portal de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Base A, 16 Base I y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VIII y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 11, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 10, 106 y 230 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción XII y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, facultada para formular, ejecutar y evaluar la política de la Ciudad de México en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, así como de coordinar el Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, para reducir y controlar el riesgo de desastres, mediante la coordinación de políticas y acciones entre los órdenes de gobierno, impulsando la participación y concertación de los sectores privado y social, estableciendo los principios y criterios de la protección civil y la gestión integral de riesgos de la Ciudad de México.

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento en el que se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo se practicarán en días y horas hábiles y, que se consideran inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y que esa Ley resulta de aplicación supletoria de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo en cita, pueden determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos de los actos, trámites, servicios, notificaciones y procedimientos al público en general, en consecuencia, no correrán los términos para dichos actos de gobierno.

Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, establece que para efecto de la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales, serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; de igual manera, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en esos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el 6 de diciembre del 2023, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) aprobó el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024 Y ENERO DE 2025, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de diciembre de 2023.

Que a través de dicho Acuerdo el INFOCDMX aprobó como días inhábiles, para efecto de sus actos y procedimientos, los siguientes: 05 de febrero; 18, 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo; 01 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 01 y 02 de agosto; 16 de septiembre; 18 de noviembre; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre del 2024, así como el 01, 02, 03, 06 y 07 de enero del 2025.

Que el día 31 de enero de 2024 el INFOCDMX aprobó el “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024 Y ENERO DE 2025, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO”; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 14 de febrero de 2024, en el cual se adiciona el 1 de octubre de 2024 como día inhábil, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

Que el 25 de enero del 2024, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN” el cual señala que los días: 05 de febrero; 18, 28 y 29 de marzo; 01 de mayo; 15,16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre, 01 de octubre; 01 y 18 de noviembre; 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre, todos del año 2024, así como el 01 de enero del 2025 se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que para la redacción del presente Acuerdo se consideró el “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024 Y ENERO DE 2025, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de diciembre del 2023; el “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024 Y ENERO DE 2025, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO”; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 14 de febrero de 2024; así como el “ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de enero de 2024, por lo que he tenido a bien en emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024 Y ENERO DE 2025, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA MISMA

PRIMERO. Para efectos de la gestión recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI), Tel-INFO, correo electrónico de la Unidad de Transparencia y del Titular Responsable, telefónica, por escrito o en forma personal, y demás actos tales como Recursos de Revisión, Denuncias que se tramiten por Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIGEMI) y demás procedimientos administrativos, competencia de la Unidad de Transparencia, se suspenden los plazos y términos los días: 18, 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo; 1 de mayo; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 01 y 02 de agosto; 16 de septiembre; 01 de octubre; 01 y 18 de noviembre; 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024, así como 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2025, acorde a lo señalado por el Órgano Garante y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Cualquier actuación o promoción realizada ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente, de igual manera, cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos conducentes.

TERCERO. Este Acuerdo deberá colocarse en los estrados electrónicos de la Unidad de Transparencia.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, mismo que deroga las disposiciones jurídicas y administrativas que contravengan al presente.

Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A fracciones II y III, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “DECRETO POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”(Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la “LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (Ley de Datos local), la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 68, primer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda creación de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 68, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) respecto a la creación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que el artículo 33 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, reconoce a esta Secretaría la atribución de registrar, coordinar y vigilar a los terceros acreditados, las organizaciones civiles y grupos voluntarios que por sus características se vinculen a la materia de protección civil y de gestión integral de riesgos.

Que el artículo 2, fracción XXX, en correlación con el artículo 169, ambos de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, define a los grupos voluntarios como aquellas personas físicas o morales, legalmente constituidas, acreditadas ante esta Secretaría, que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesario para prestar de manera altruista y comprometida sus servicios en acciones de gestión integral de riesgos y de protección civil.

Que de conformidad con el artículo 14, fracción XII, de la citada Ley, corresponde a esta Secretaría crear el padrón de asociaciones y grupos voluntarios.

Que el mismo artículo, en su fracción XXIII, atribuye a esta Secretaría el registro, publicación y actualización, en su portal institucional, del padrón digital de los Responsables Oficiales de Protección Civil autorizados y grupos voluntarios.

Que el artículo 170 de la multicitada Ley establece que, para que un grupo voluntario pueda ser reconocido por la autoridad deberá haber obtenido el registro, previa solicitud, ante esta Secretaría, quien conformará un padrón e informará a las Alcaldías sobre el registro de los Grupos dentro de su jurisdicción.

Que el artículo 173 fracción VII de la multicitada Ley establece como obligación de los grupos voluntarios proporcionar a la autoridad algún medio para poder ser localizados o mediante el cual se puedan comunicar.

Que el artículo 167, fracción VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que será función de la Dirección General de Vinculación, Capacitación y Difusión, adscrita a esta Secretaría, registrar, publicar y actualizar mensualmente en su portal institucional el padrón de Responsables Oficiales de Protección Civil, registrados, grupos voluntarios, comités de apoyo mutuo y comités de prevención de riesgos.

Que el citado artículo, en su fracción VIII, señala que la Dirección General de Vinculación, Capacitación y Difusión promoverá y apoyará la capacitación de asociaciones y grupos voluntarios en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

Que el 17 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “ACUERDO POR EL QUE SE CREAN DOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, en cuyo numeral uno se creó el Sistema de Datos Personales de los Expedientes de las Personas Físicas que Solicitan su Inscripción al Padrón de Grupos Voluntarios, en Materia de Protección Civil de la Ciudad de México, cuya finalidad fue definida en los siguientes términos: “RESGUARDAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS PERSONAS FÍSICAS PARA SU INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE GRUPOS VOLUNTARIOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN CONSIDERADOS PARA EFECTUAR ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRE”.

Que el 30 de mayo de 2016, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el INFOCDMX el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE SOLICITAN INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE GRUPOS VOLUNTARIOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, asignándole el folio de identificación 0107532701981160530.

Que el 15 de febrero del 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”. Dicha actualización supuso una homologación importante de los Lineamientos de datos local con las disposiciones previstas en la Ley de Datos local, además de haber incrementado las obligaciones, respecto al tratamiento y protección de los datos personales, por parte de los sujetos obligados. En consecuencia, es necesario actualizar la estructura de los Sistemas de Datos Personales bajo la responsabilidad de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, y con ello dar cumplimiento cabal a los principios y deberes establecidos en la Ley de Datos local.

Que el 3 de noviembre del 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “AVISO POR EL CUAL SE DA CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-SGIRPC-23-42A5C55F”, en el cual se establecen las atribuciones, funciones, procedimientos y plazos de atención para el desempeño de las facultades de esta Dependencia, entre otras, de la Dirección General de Vinculación y Capacitación, con base en la estructura orgánica de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, modificada mediante dictamen D-SGIRPC-03/160223.

Que el 15 de diciembre del 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, en donde se reforman, entre otros artículos de dicho Reglamento, el 162 fracción VI, que estipula que para obtener el registro, los grupos voluntarios deberán cumplir entre otros requisitos con los documentos que acrediten los conocimientos y las actividades que realizan, anexando las certificaciones oficiales individuales o grupales, constancias o en su caso algún otro documento oficial que acredite la especialidad con la que serán registrados.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE SOLICITAN SU INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE GRUPOS VOLUNTARIOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE SOLICITAN SU INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE GRUPOS VOLUNTARIOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” en los siguientes rubros:

A. Denominación del Sistema:

Sistema de Datos Personales de los Expedientes de las Personas Físicas que Solicitan su Inscripción al Padrón de Grupos Voluntarios en Materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

B. La finalidad o finalidades y usos previstos:

Generar una base de datos que permita sistematizar la gestión de los expedientes de las personas físicas que forman parte de los grupos voluntarios solicitantes de registro ante la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a fin expedir las constancias correspondientes y garantizar la confidencialidad de los expedientes en posesión de esta Secretaría.

C. Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Ley General de Archivos.
6. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
7. Ley de Procedimiento Administrativo para la Ciudad de México.
8. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
9. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
10. Ley de Archivos para la Ciudad de México
11. Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
12. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
13. Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
14. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
15. Manual Administrativo de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

D. Transferencias:

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
3. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
4. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y sus Órganos Internos de Control.
5. Auditoría Superior de la Ciudad de México.
6. Alcaldía Álvaro Obregón.
7. Alcaldía Azcapotzalco.
8. Alcaldía Benito Juárez.
9. Alcaldía Coyoacán.
10. Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
11. Alcaldía Cuauhtémoc.
12. Alcaldía Gustavo A. Madero.
13. Alcaldía Iztacalco.
14. Alcaldía Iztapalapa.
15. Alcaldía La Magdalena Contreras.
16. Alcaldía Miguel Hidalgo.
17. Alcaldía Milpa Alta.
18. Alcaldía Tláhuac.
19. Alcaldía Tlalpan.
20. Alcaldía Venustiano Carranza.
21. Alcaldía Xochimilco.

E. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas, representantes legales e integrantes de los grupos voluntarios que solicitan registro ante la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

F. Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

1. Datos Identificativos: Nombre, firma, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), teléfono particular, teléfono celular, fotografía, fecha de nacimiento, nacionalidad, Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de identificación y código OCR en la credencial de elector.

2. Datos Electrónicos: Correo electrónico no oficial y código QR (INE).

3. Datos Laborales: Trayectoria laboral, capacitación, referencias laborales y ocupación.

5. Datos Académicos: Trayectoria educativa, títulos, certificados y/o reconocimientos, grado académico, escolaridad y constancias.

6. Datos Personales de Naturaleza Pública: Correo electrónico oficial y domicilio oficial.

7. Datos biométricos: Huella digital.

G. Las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**1. Responsable:**

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Vinculación y Capacitación.

2. Usuarios:

a) Dirección General de Vinculación y Capacitación;

b) Coordinación de Políticas de Vinculación y Capacitación;

c) Personal con nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinado (Programa de estabilidad laboral nómina 8), adscrito a la Coordinación de Políticas de Vinculación y Capacitación;

d) Personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios adscritos a la Coordinación de Políticas de Vinculación y Capacitación; y,

e) Personal de base adscrito a la Coordinación de Políticas de Vinculación y Capacitación.

3. Encargados:

No se tienen encargados.

H. Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México ubicada en Avenida Patriotismo, número 711, Torre B, Primer Piso, Colonia San Juan, Código Postal 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono (55) 2583 6927 y correo electrónico transparencia@sgirpc.cdmx.gob.mx, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o mediante el TEL INFO 55 5636 4636. El procedimiento a través del cual es posible ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es mediante solicitud del titular o, en su caso, su representante, el cual deberá acreditar su identidad mediante documento oficial y, en su caso, la identidad y personalidad de este último al presentar su solicitud, de manera previa, al momento de hacer efectivo su derecho en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, conforme a lo dispuesto en los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como lo previsto en el Título Tercero de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

I. Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigible:

Nivel de Seguridad: Alto.

Medidas de seguridad: administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del Sistema de Datos Personales denominado “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE SOLICITAN SU INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE GRUPOS VOLUNTARIOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del INFOCDMX, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

CUARTO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al INFOCDMX, la publicación del presente Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales: “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE SOLICITAN SU INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE GRUPOS VOLUNTARIOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos Local y el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A fracciones II y III, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “DECRETO POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo se prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al Acceso, Rectificación, Cancelación y Portabilidad de sus Datos Personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de éstos, cuyo manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la “LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (Ley de Datos local), la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus Datos Personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 artículo de los “LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del Sistema de Datos Personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), respecto a la modificación del Sistema de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que con fecha 25 de abril del 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “ACUERDO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN VINCULADAS CON LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y LA PROTECCIÓN CIVIL”, estableciendo como finalidad: “INTEGRAR EXPEDIENTES Y BASES DE DATOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN, INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, INTEGRACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES REALIZADAS Y POBLACIÓN ATENDIDA; ASÍ COMO PARA QUE, PREVIO PROCEDIMIENTO DE DISOCIACIÓN, SE ELABOREN ESTADÍSTICAS, INFORMES A AUTORIDADES COMPETENTES QUE PERMITAN INCENTIVAR Y COADYUVAR EN LA TRANSVERSALIZA”.

Que con fecha 25 de abril del 2023 fue inscrito en el RESDP el Sistema de Datos Personales de las Personas Participantes en las Acciones Específicas en Materia de Derechos Humanos, Igualdad Sustantiva y no Discriminación Vinculadas con la Gestión Integral de Riesgos y la Protección Civil, asignándole el folio de identificación 0107543792654230425.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, por lo que sus autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, lo anterior siempre en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que acorde al artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esa Carta Magna, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos advierte la obligación de las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos la vida, la propiedad, la salud, la vivienda, la familia, la seguridad personal y la social.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) señala que nada de lo que establece afectará a disposición alguna que sea más conducente al logro de la igualdad entre hombres y mujeres que pueda formar parte de legislaciones en los Estados Parte o cualquier otra convención, tratado o acuerdo que esté vigente en el Estado. Asimismo, el compromiso para que los Estados Partes adopten todas las medidas necesarias en el ámbito nacional para la plena realización de los derechos que reconoce la Convención.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (conocida como Convención Belem do Pará) reconoce que todas las mujeres tienen derecho, específicamente, a una vida libre de violencia, que incluye ser libre de toda forma de discriminación, ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación; así como el derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, entre otros, que respete su vida; su integridad física, psíquica y moral; a la libertad y a la seguridad personales; a la igualdad de protección ante la ley y de la ley. Por último, indica que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, adoptando las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva la Convención.

Que el Marco de Acción de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 entre sus Principios rectores señala la integración de la perspectiva de género, la promoción del liderazgo de las mujeres y jóvenes en la reducción del riesgo y la divulgación de datos desagregados por sexo y edad. Asimismo, en sus Prioridades destaca la incorporación de la inclusión e igualdad de género, señalando que se debe recalcar la participación fundamental de ellas para una gestión eficaz del riesgo de desastres.

Que la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030, hace énfasis en la participación de las mujeres, estableciendo o fortaleciendo mecanismos de participación ciudadana efectivos, que garanticen su contribución en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, especialmente las políticas de gestión del riesgo de desastres y de fortalecimiento de la resiliencia.

Que la Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe señaló en el documento “CONSENSO DE MÉXICO” que los gobiernos de los países participantes reafirman la decisión para, entre otras cosas, asegurar e incorporar plenamente la perspectiva de género, tomando en cuenta la diversidad tanto étnico-racial como generacional, en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas mediante la aplicación de instrumentos de seguimiento y evaluación, garantizando la transparencia en la gestión pública, con el fin de institucionalizar la rendición de cuentas y la difusión de información sobre el progreso en el cumplimiento de las metas y la real participación ciudadana de las mujeres; así como profundizar el desarrollo de un sistema de información basado en estadísticas desagregadas por sexo para incorporar efectivamente la perspectiva de género, tomando en cuenta la diversidad étnico-racial y generacional, en todos los programas y políticas públicas.

Que, para dar cumplimiento al mandato Constitucional, el artículo 1 fracciones I a IV de la Ley de Gestión, Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, señala que se garantizará el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad; el Derecho a la Ciudad con enfoque de interculturalidad y la vida e integridad física de todas las personas atendiendo la perspectiva de inclusión.

Que el artículo 7 fracción V de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México señala como uno de los principales objetivos del Sistema fomentar la participación ciudadana inclusiva e intercultural, con perspectiva de género y sin discriminación para crear comunidades resilientes, para recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales.

Que el artículo 20 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México faculta a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas y Órganos Desconcentrados adscritos a su ámbito, conforme a los instrumentos normativos de planeación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el artículo arriba citado, en su fracción XXIV, otorga a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil la atribución de garantizar, a través de políticas públicas, la prevención social de las violencias y el delito.

Que el artículo 8 de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, dispone que la acción gubernamental tendrá como finalidad eliminar las inequidades y desigualdades, y promoverá la realización de los derechos humanos de las personas que requieren de atención prioritaria, mediante programas integrales que aseguren y potencien las capacidades de las personas con la finalidad de contribuir a su desarrollo, mejorar sus condiciones de vida y facilitar el acceso pleno de éstos al ejercicio integral de los derechos humanos.

Que en el artículo 13 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México se señala que la prevención es el conjunto de acciones que deberán llevar a cabo las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, conjuntamente con la población, la iniciativa privada, la sociedad civil organizada y los medios de comunicación, para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado.

Que de conformidad con el artículo 26 fracción III de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos en el ámbito de su competencia evaluar de manera permanente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, debiendo compartir los resultados de dichas evaluaciones en sus portales, a fin de permitir un acceso fácil y fiable a los datos en materia de igualdad de género.

Que acorde a lo establecido en el artículo 28 en armonía con el 29 fracción X de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, con el fin de promover y procurar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en el ámbito civil, las personas integrantes designadas por los entes públicos velarán, entre otros objetivos, por erradicar las distintas modalidades de violencia de género y para ello desarrollarán estudios, diagnósticos y evaluaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y difundirlos.

Que el artículo 14 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, ordena a los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas en la esfera de la educación para crear y promover una cultura de respeto al derecho a la no discriminación de las personas y grupos de atención prioritaria. Para el cumplimiento de estos objetivos los entes podrán realizar gestiones y colaborar con otras autoridades de nivel local y federal.

Que el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, señala como principios rectores a los cuales deberá sujetarse toda política pública en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en la Ciudad de México los siguientes: transversalidad, interculturalidad, generalidad, transparencia, respeto a los derechos humanos, respeto a la diversidad sexual y de género, la igualdad y no discriminación.

Que acorde al artículo 167 fracción XI Quáter del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Secretaría a través de la Dirección General de Vinculación y Capacitación puede promover y desarrollar programas y acciones para la transversalidad y coordinación interinstitucional en temas de género y derechos humanos en la gestión integral de riesgo de desastres en la Ciudad de México.

Que conforme al artículo 238 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a las personas titulares de las Jefaturas de Unidad Departamental de las Unidades Administrativas les corresponde las atribuciones que las personas Titulares de la Dependencia o del Órgano Desconcentrado, de la Unidad Administrativa les asignen, conforme a la normativa aplicable; es por ello que se consideró necesario asignar personal para la atención de los asuntos de derechos humanos e igualdad de género, así como el desarrollo de las actividades necesarias a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones en esas materias con base en el principio de progresividad, con el objeto de llevar a cabo esfuerzos permanentes de prevención, atención y sanción, incluyendo medidas de no repetición; pero sobre todo de concientización y visibilización de todas las personas que trabajan en esta Secretaría.

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS 2018, Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo–Identificación, Análisis y Prevención, emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tiene por objeto establecer los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, la violencia laboral así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo; busca que los centros de trabajo identifiquen sus áreas de oportunidad para prevenir, reducir y eliminar todos aquellos factores dentro del centro de trabajo que impacten negativamente la salud de los trabajadores.

Que la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación emitida conjuntamente por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Nacional de las Mujeres y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, es un mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, para favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores. Teniendo como principales ejes incorporar la perspectiva de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; garantizar la igualdad salarial; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades.

Que el 15 de febrero del 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”. Dicha actualización supuso una homologación importante de los Lineamientos de datos local con las disposiciones previstas en la Ley de Datos local, además de haber incrementado las obligaciones, respecto al tratamiento y protección de los datos personales, por parte de los sujetos obligados. En consecuencia, es necesario actualizar la estructura de los Sistemas de Datos Personales bajo la responsabilidad de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, y con ello dar cabal cumplimiento a los principios y deberes establecidos en la Ley de Datos Local.

Que el 3 de noviembre del 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “AVISO POR EL CUAL SE DA CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-SGIRPC-23-42A5C55F”, en el cual se establecen las atribuciones, funciones, procedimientos y plazos de atención para el desempeño de las facultades de esta Dependencia, entre otras, de la Dirección General de Vinculación y Capacitación, con base en la estructura orgánica de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, modificada mediante dictamen D-SGIRPC-03/160223.

Por los anteriores considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN VINCULADAS CON LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL.

UNICO. Se modifica el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN VINCULADAS CON LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL”, en los siguientes rubros:

A. Denominación del Sistema:

Sistema de Datos Personales de las Personas Participantes en las Acciones Específicas en Materia de Derechos Humanos, Igualdad Sustantiva y No Discriminación vinculadas con la Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Protección Civil.

B. La finalidad o finalidades y usos previstos:

Integrar expedientes y bases de datos de las personas participantes en los planes, programas, proyectos y acciones de sensibilización, investigación, capacitación para la elaboración de diagnósticos, constancias de participación, integración y sistematización de información sobre actividades realizadas y población atendida, orientación a personal en situación de acoso sexual y/o violencia laboral; así como para que, previo procedimiento de disociación, se elaboren estadísticas, informes a autoridades competentes que permitan incentivar y coadyuvar en la transversalización de las perspectivas de derechos humanos y de género, así como los principios de igualdad y no discriminación al interior de la dependencia, así como a la ciudadanía sobre paridad, fortalecimiento de liderazgos no convencionales; difusión de los derechos humanos para los grupos de atención prioritaria, además de aquellos competencia de la Secretaría.

C. Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
4. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (conocida como CEDAW, por sus siglas en inglés).
5. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (conocida como Convención Belem do Pará).
6. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
7. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
8. Ley General de Archivos.
9. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
10. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
11. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
12. Ley de Archivos para la Ciudad de México.
13. Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
14. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.
15. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
16. Ley de Procedimiento Administrativo para la Ciudad de México.
17. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
18. Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
19. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.
20. Código Civil de la Ciudad de México.
21. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
22. Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
23. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
24. Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS 2018. Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo—Identificación, Análisis y Prevención.
25. Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
26. Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Técnicos para la Desagregación Homologada de Datos recabados de Personas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas según su Autoadscripción y condición de habla de lengua indígena.

D. Transferencias:

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
3. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
4. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y Órganos Internos de Control.
5. Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
6. Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación en la Ciudad de México.
7. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
8. Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.
9. Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
10. Comisión Nacional de Derechos Humanos.

E. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas participantes en las acciones específicas en materia de derechos humanos, igualdad sustantiva, vinculadas con la gestión integral de riesgos y protección civil.

F. La estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- 1. Datos identificativos:** nombre, domicilio, edad, sexo, teléfono y firma.
- 2. Datos electrónicos:** correo electrónico no oficial.
- 3. Datos académicos:** trayectoria educativa y grado académico.
- 4. Datos laborales:** ocupación, lugar de adscripción y cargo.
- 5. Datos de relaciones familiares:** edad del o la cónyuge y/o dependientes económicos, género del o la cónyuge y/o dependientes económicos.
- 6. Datos de relaciones personales:** relación afectiva.
- 7. Datos sobre la salud de las personas:** discapacidades.
- 8. Datos especialmente protegidos o sensibles:** características emocionales, características morales, origen étnico o racial, lengua, tipo de violencia, preferencia sexual y diversidad sexual.

Modo de tratamiento: Mixto

G. Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:**1. Responsable:**

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil a través de la Dirección General de Vinculación y Capacitación.

2. Usuarios:

- a) Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos e Igualdad de Género.
- b) Personal con nombramiento por tiempo fijo y prestación de Servicios u Obra Determinada (Programa de Estabilidad Laboral nómina 8) adscrito a la Dirección General de Vinculación y Capacitación.

3. Encargados:

No se cuenta con encargados.

H. Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

La persona titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México ubicada en Avenida Patriotismo 711, Torre B, primer piso, Colonia San Juan, Código Postal 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono (55) 2583 6927 y correo electrónico transparencia@sgirpc.cdmx.gob.mx, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636. El procedimiento a través del cual es posible ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es mediante solicitud del titular o, en su caso, su representante, el cual deberá acreditar su identidad mediante documento oficial y, en su caso, la identidad y personalidad de este último al presentar su solicitud, de manera previa, al momento de hacer efectivo su derecho en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, conforme a lo dispuesto en los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como lo previsto en el Título Tercero de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

I. Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad: Alto.

Medidas de seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la persona Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del Sistema de Datos Personales denominado “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN VINCULADAS CON LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL” en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del INFOCDMX, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

CUARTO. Se instruye a la persona Enlace de Datos Personales para que notifique al INFOCDMX, la publicación del presente Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales: “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN VINCULADAS CON LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL” de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos Local y el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 14 Base A y 16 Base I numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VIII, 20 fracción IX y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 5, 14 fracción XLIV BIS, 106 fracción XII, y 117 fracción VI, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; 38 y 56 fracción VI, 56 BIS fracción VI, del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la función de protección civil y la gestión integral de riesgos tiene como fin primordial salvaguardar la vida, bienes y entorno de la población, así como mitigar los efectos destructivos que los agentes perturbadores pueden ocasionar a la estructura de los servicios vitales y los sistemas estratégicos de la Ciudad de México.

Que el 5 de febrero de 2017 se promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual señala que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad por lo que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Que con fecha 28 de abril de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se modifica la denominación, así como se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Que con fecha 15 de diciembre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se modifica su denominación, se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.”

Que los simulacros son ejercicios de prevención y preparación para la toma de decisiones y adiestramiento en protección civil y gestión integral de riesgos, mediante la simulación de una emergencia o desastre, para promover una coordinación efectiva de respuesta, por parte de las autoridades y la población, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA “NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-NTS-001-2024.- SIMULACROS EN ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIAS E INMUEBLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ÍNDICE

1. Introducción.
2. Objetivo.
3. Alcance.
4. Glosario.
5. Lineamientos permanentes para el desarrollo de simulacros.
6. Consideraciones para los tipos de Simulacro.
7. Etapa de Planeación de simulacros
8. Etapa Preparación de Simulacros.

9. Etapa de Ejecución de Simulacros.

10. Etapa de Evaluación del Simulacro.

11. Interpretación, supervisión y verificación.

1. Introducción

La Ciudad de México por su ubicación geográfica, su densidad población e infraestructura, es amenazada constantemente por diversos fenómenos naturales y antropogénicos, mismos que han ocasionado pérdidas de vidas humanas, económicas y sociales que generan una desestabilidad en la sociedad que habita la Ciudad de México y en su gobernanza.

Dentro de las lecciones aprendidas derivadas de la historia de la emergencia en nuestro país, se llevaron a cabo las primeras acciones para generar conciencia en la sociedad con el fin de que conozcan como hacer frente a las diversas emergencias que puedan presentarse en nuestro país e impactar en la Ciudad de México.

Como referencias, al año siguiente del sismo del 19 y 20 de septiembre de 1985 se comenzó a llevar a cabo el simulacro a nivel nacional, repitiéndose hasta la fecha; esto ha permitido que se desarrolle la conciencia y aumenten las habilidades para estar mejor preparados antes los diferentes fenómenos perturbadores que ocurren en esta gran urbe.

La Gestión Integral de Riesgos tiene por objetivo la previsión, reducción y control permanente del riesgo de desastre, combatir sus causas de fondo, siendo parte de los procesos de planificación y del desarrollo sostenible, logrando así la salvaguarda de la vida, integridad y salud de la población.

Los simulacros son acciones de preparación y prevención que constituyen un recurso básico para el entrenamiento y adiestramiento adecuado para los grupos especializados, brigadas internas de protección civil, el personal que ocupa o labora en un inmueble o establecimiento, habitantes y visitantes de la Ciudad de México, lo cual contribuye a aumentar la preparación y resiliencia de la sociedad en su conjunto.

Entre las diversas acciones que se deben llevar a cabo para la elaboración e implementación de los programas internos de protección civil se plantea el diseño, planificación y ejecución de simulacros; los cuales tienen el propósito de probar la eficiencia de los protocolos de actuación ante diversos fenómenos perturbadores en condiciones hipotéticas, para crear y fomentar hábitos y capacidades de respuesta para que una organización cambie a la población en protagonista, consciente de su propia seguridad durante la presencia de una amenaza y coadyuve a minimizar los riesgos.

Es importante considerar que, no todos los simulacros requerirán de la evacuación de un inmueble, ya que esa decisión dependerá del escenario, de las condiciones internas y circundantes del mismo; así como del fenómeno perturbador en sí. De igual forma, es recomendable elaborar ejercicios que permitan entender la mecánica y funciones de los diferentes participantes y de esta manera de forma gradual.

2. Objetivo

Establecer los parámetros para la planeación, preparación, ejecución y evaluación de simulacros en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para los establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles que requieran contar con Programa Interno de Protección Civil (PIPC) que se encuentren en el territorio de la Ciudad de México.

3. Alcance

La presente Norma Técnica es de observancia obligatoria para la persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble que por sí o por medio de un Responsable Oficial de Protección Civil y/o Responsables Oficiales de Protección Civil Institucionales que cuenten con registro y autorización de la Secretaría para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil.

4. Glosario

Además de las definiciones establecidas en la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, para efectos de la presente Norma Técnica se tienen los siguientes conceptos:

4.1. Alarma: Consiste en una señal sonora y/o lumínica que se emite para iniciar el proceso de evacuación del inmueble, durante un simulacro y/o en un caso de emergencia o siniestro. Existe gran variedad de sistemas de alarma: campanas, silbatos, timbres, sirenas, luces y sonido.

4.2. Alerta: El aviso de la proximidad de un Fenómeno Antropogénico o Natural Perturbador, o el incremento del Riesgo asociado al mismo.

4.3. Aviso: Relación que existe entre señal y texto para recordar o advertir a la población las instrucciones a acatar para ejecutar acciones determinadas.

4.4. Brigadas: Grupo de personas capacitadas, equipadas y coordinadas por las autoridades, los responsables o administradores, aplican sus conocimientos para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en un inmueble o comunidad ante una Emergencia o Desastre.

4.5. Brigadas Multifuncionales: Son aquellas que se constituyen en el servicio público cuando por el número de trabajadores no es posible conformarse todas las brigadas.

4.6. Brigadista de Protección Civil: Persona capacitada, equipada y responsable de aplicar sus conocimientos para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en un establecimiento o inmueble ante una emergencia o desastre.

4.7. Capacitación: Conjunto de procesos organizados dirigidos a iniciar, prolongar y complementar los conocimientos de los operativos, coadyuvantes y destinatarios del Sistema de Protección Civil mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de los fines en la materia que ocupa en este documento, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

4.8. Comité Interno de Protección Civil (CIPC) es el órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social.

4.9. Escenario: Es la simulación de los efectos, consecuencias y daños que podría producir el fenómeno perturbador (planteado en la hipótesis) generados en el inmueble y en las personas con base en el análisis de riesgos.

4.10. Evacuación: Medida de seguridad que consiste en el alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de la población, de manera individual o en grupos, considerando, entre otros aspectos, el desarrollo de las misiones de salvamento, socorro y asistencia social; los medios, los itinerarios y las zonas de concentración y destino, la documentación del transporte para los niños; las instrucciones sobre el equipo familiar; además, del esquema de regreso a sus inmuebles una vez superada la situación de emergencia.

4.11. Evaluación del simulacro: Es la verificación, comparación y medición del desempeño, la coordinación y comunicación entre los participantes, así como de la aplicación de procedimientos, observancia de normas y del uso, funcionamiento y aprovechamiento de los recursos disponibles.

4.12. Fenómenos perturbadores: Fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario ecológico, antropogénico o socio-organizativo que producen un riesgo que implica la posibilidad de generar una o más emergencias o desastres.

4.13. Grupo de Atención Prioritaria: personas físicas que como mujeres embarazadas; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad; personas de la diversidad sexual; personas migrantes; personas víctimas; personas en situación de calle; personas privadas de la libertad; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afrodescendientes; personas indígenas y minorías religiosas.

4.14. Hipótesis: Es la descripción de un agente o fenómeno perturbador, definiendo sus características, magnitud e intensidad, apegado a la realidad; de acuerdo con las instalaciones, elementos y/o inmuebles cercanos o dentro de un inmueble.

4.15. Plan Personal para la Evacuación en Emergencias: Es el conjunto de actividades a realizar antes, durante y después de una emergencia que se deberá desarrollar de manera particular para una persona con discapacidad, considerando las características de su puesto de y lugar.

4.16. Población fija: Grupo de personas físicas que trabajan, habitan o que residen habitualmente en el inmueble.

4.17. Población flotante: las personas físicas que transitan, visitan o acceden al inmueble entre una unidad de tiempo.

4.18 Población Objetivo. Son las personas físicas a las que va dirigido el simulacro.

4.19. Preparación: Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo.

4.20. Programa Interno de Protección Civil (PIPC): Instrumento de planeación que se implementa con la finalidad de determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas que habitan, laboran o concurren a determinados inmuebles, así como para proteger las instalaciones, bienes, entorno e información, ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores.

4.21. Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC): Persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de la Ley en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales y otras disposiciones aplicables.

4.22. Repliegue: Acción a realizar de movilización a un área previamente señalada con la intención de considerar un espacio seguro para poder resguardarse ante un peligro inminente y posteriormente, poder realizar la evacuación al exterior del inmueble.

4.23. Secretaría: Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

4.24. Simulacro: Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de Emergencia o Desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación, análisis de Riesgos y la Vulnerabilidad de los Sistemas Expuestos.

4.25. Simulacro de campo: Comprende el despliegue de los recursos humanos y materiales existentes en el inmueble, así como en su caso de los apoyos externos para la ejecución práctica de las acciones establecidas en el Plan de Contingencias del Programa Interno de Protección Civil. Se recomienda que cada simulacro de campo siempre sea precedido por un ejercicio de gabinete.

4.26. Simulacro de gabinete: Comprende la realización de una reunión de coordinación en una mesa de trabajo con los integrantes del CIPC, con el propósito de realizar el ensayo de las funciones de cada uno de los participantes aplicando los procedimientos del Plan de Contingencias, culminando el ejercicio con una evaluación. Se caracteriza por que se pueden planear en forma detallada todas las actividades a realizar durante la evacuación o repliegue de un inmueble de acuerdo a diferentes hipótesis. En este caso, sólo participan los integrantes del CIPC y los brigadistas, no se requiere la participación del resto de la población del inmueble.

4.27. Simulacro con previo aviso: Es el simulacro de campo, en el cual se hace de conocimiento a la población fija y flotante del inmueble la fecha, hora, hipótesis o las acciones a realizar durante el ejercicio, en horas, días o meses previos al simulacro, con el objeto de que exista conciencia de su realización en el inmueble.

4.28. Simulacro sin previo aviso: Es el simulacro de campo, en el cual no se hace de conocimiento a la población fija y flotante del inmueble la fecha, hora, hipótesis o las acciones a realizar durante el ejercicio, dicha información la conocen los miembros del CIPC. En este tipo de ejercicios, se hará únicamente cuando el personal ya ha tenido una preparación suficiente derivada de ejercicios anteriores y considerando la presencia de población flotante o ajena al inmueble.

4.29. Simulacro parcial: Es el simulacro de campo, en el que participa la población fija y flotante que se encuentra en un área, zona o lugar específico del inmueble.

4.30. Simulacro total: Es el simulacro de campo, en el que participa la población fija y flotante que se encuentra en todo el inmueble.

4.31. Sistema de alerta temprana: Conjunto de mecanismos y herramientas que permiten la identificación y evaluación previa al impacto de un Fenómeno Perturbador.

4.32. Sistema de Comando de Incidentes (SCI): Es la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos operacionales pertinentes a un incidente

4.33. Sistema expuesto: Se refiere al sistema constituido por personas, comunidades, bienes, infraestructura y medio ambiente sobre los que puede materializarse los Riesgos de Desastres debido a la presencia de Fenómenos Perturbadores.

4.34. Siniestro: Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundantes.

4.35. Términos de Referencia: Guías técnicas únicas para la elaboración de los Programas Internos y Especiales de Protección Civil elaboradas y publicadas por la Secretaría.

5. Reglas generales para el desarrollo de simulacros.

5.1. La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional, deberá elaborar la planeación, preparación, ejecución y evaluación conforme a lo establecido en la presente Norma Técnica.

5.2. Para el caso de los establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles clasificados como bajo riesgo, conforme el “*Cuestionario clasificatorio del nivel de riesgo*” se deberán de realizar por lo menos los simulacros a los que convoque la autoridad competente.

5.3. Tratándose de establecimientos mercantiles, industrias o inmuebles clasificados como mediano y alto riesgo, conforme el “*Cuestionario clasificatorio del nivel de riesgo*” además de cumplir con los que convoque la autoridad competente, deberán implementar los que conforme al resultado del estudio de riesgo de incendio se determine como alto, de conformidad con la NOM-002-STPS-2010-Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, o la que la sustituya.

5.4. Los simulacros contarán con las etapas de planeación, preparación, ejecución y evaluación.

5.5. Los tipos de simulacros son los que se señalan a continuación:

5.5.1. Por su función: simulacro de gabinete y de campo.

5.5.2. Por su programación: simulacro con previo aviso y sin previo aviso.

5.5.3. Por su alcance: simulacro parcial y total.

5.6. El ROPC o ROPC Institucional se encargará de apoyar y supervisar la realización de los simulacros de los establecimientos mercantiles, industrias o inmuebles en que hayan elaborado el PIPC.

5.7. La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional, hará de conocimiento a la población fija del inmueble respecto a las rutas de evacuación, zonas de menor riesgo, puntos de reunión y escaleras de emergencia, y los protocolos de actuación respecto a los diferentes fenómenos perturbadores.

5.8. En caso que en el establecimiento mercantil, industria o inmueble en los cuales haya personas con discapacidad en los planes de contingencia se integrarán las acciones necesarias para atender a este tipo de población. integrarán en los planes de contingencia.

En caso que en el establecimiento mercantil, industria o inmueble en los cuales haya personas que acudan o vivan con animales de compañía, se considerarán protocolos específicos.

5.9. La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional, informarán los protocolos de actuación en los supuestos siguientes:

a) Evacuación en caso de emergencias para personas con discapacidad.

b) Evacuación con animales de compañía.

6. Consideraciones para los tipos de Simulacro.

Los simulacros se deberán desarrollar de conformidad con lo siguiente:

6.1. Simulacro sin previo aviso.

6.1.1. Su objetivo es evaluar la capacidad de respuesta y preparación de las personas para enfrentar una situación de emergencia o desastre, sin que tengan conocimiento anticipado de la misma, así como, identificar áreas de mejora y promover la toma de conciencia sobre la importancia de estar preparado para situaciones inesperadas.

6.1.2. En el caso de Los establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles clasificados como mediano y alto riesgo, conforme el “*Cuestionario clasificatorio del nivel de riesgo*” la persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional deberá programar por lo menos un simulacro sin previo aviso durante la vigencia del Programa Interno de Protección Civil.

6.2. Simulacro Total.

6.2.1. Es un ejercicio que tiene por objeto evaluar y practicar la respuesta integral de todas las personas que se encuentran dentro de un inmueble en caso de una respuesta a emergencias, las acciones implementadas entre las áreas, brigadas, personal de seguridad y población fija y flotante del inmueble,

6.2.2 En el caso de establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles clasificados como mediano y alto riesgo, conforme el “*Cuestionario clasificatorio del nivel de riesgo*”, la persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional deberán realizar los simulacros a los que convoque la autoridad competente los cuales serán de este tipo.

6.2.3. Tratándose de establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles clasificados como alto riesgo, conforme el “*Cuestionario clasificatorio del nivel de riesgo*”, la persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional durante la ejecución de los simulacros deberán coordinar y manejar la emergencia mediante el SCI.

7. Etapa de Planeación de Simulacros.

7.1. En el caso de establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles clasificados como bajo riesgo, conforme el “*Cuestionario clasificatorio del nivel de riesgo*”, la persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional tomarán en consideración para su planeación la hipótesis que establezca la autoridad competente, por lo que sólo determinarán las acciones de repliegue y/o evacuación, según sea el caso.

7.1.1. La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble junto con el ROPC o ROPC Institucional elaborarán y suscribirán un escrito libre, firmado de manera autógrafa, bajo protesta de decir verdad que indique la participación del personal, las acciones que llevarán a cabo y la duración del ejercicio.

7.2. Tratándose de establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles clasificados como mediano y alto riesgo, conforme el “*Cuestionario clasificatorio del nivel de riesgo*”, la persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble junto con un ROPC o ROPC Institucional elaborarán y suscribirán un acta de planeación, que será un escrito libre, firmado de manera autógrafa y bajo protesta de decir verdad que incluya lo siguiente:

- a) La fecha y hora de ejecución.
- b) Los nombres de las personas encargadas en la estructura organizativa del simulacro.
- c) El objetivo del simulacro y su población objetivo.
- d) La descripción de la hipótesis, la cual consiste en la determinación del tipo de fenómeno perturbador de que se trate.
- e) El alcance del simulacro: parcial o total.
- f) Los escenarios de emergencia que se pudieran presentar.
- g) El tipo del simulacro por su programación.
- h) El guion general.
- i) Acciones de comunicación y de seguridad.

Para la redacción del acta se realizará una reunión de planeación, donde se desarrollará lo siguiente:

7.2.1. La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional establecerá la estructura organizativa del simulacro la cual estará conformada por la o las personas coordinadoras del ejercicio, responsables de seguridad, servicio médico; equipo de comunicación y grupo de personas simuladoras.

7.2.2. La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional, redactará los objetivos, indicando las estrategias y tácticas, las medidas de evacuación, la respuesta ante la emergencia y/o participación de las personas. Los objetivos del simulacro podrán ser, de manera enunciativas más no limitativa, apegadas a lo siguiente:

- a) Evaluar las capacidades de respuesta de las brigadas de protección civil, así como la utilización de técnicas, herramientas, recursos y otros que involucren acciones de índole práctica relacionadas con la organización de las operaciones de respuesta en situaciones de emergencia.
- b) Evaluar los planes o protocolos de actuación de la población fija y flotante.

c) Probar la pertinencia y efectividad de programas, planes, protocolos, procedimientos, guías u otros mecanismos operativos de respuesta ante emergencias.

d) Probar la funcionalidad de los recursos materiales para atención a la emergencia.

7.2.3. Definir el público objetivo, de acuerdo con los objetivos y el alcance del simulacro, seleccionando una o todas las brigadas de protección civil y/o a la población por edificios, áreas o espacios, personas con discapacidad y/o personas con animales de compañía, para probar los protocolos, procedimientos o planes que serán evaluados mediante el simulacro.

7.2.4. De acuerdo con los objetivos planteados y el público objetivo, la persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional, determinará el tipo de simulacro considerando su programación y alcance.

7.2.5. Para los simulacros que convoque la autoridad competente se estudiará el riesgo del fenómeno perturbador hipotético sobre el establecimiento mercantil, industria o inmueble considerando los resultados del análisis de riesgos contenidos en su PIPC.

En aquellos casos, donde el simulacro no haya sido convocado, la elaboración de la hipótesis del simulacro se realizará basándose sobre el resultado del análisis de riesgos y los fenómenos perturbadores a los que está expuesto de acuerdo con el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México.

7.2.6. La creación de los escenarios se deberá basar en los resultados del análisis de riesgos contenido en el PIPC, y contendrá lo siguiente:

a) Condiciones estructurales y no estructurales.

b) Por las características de la población fija y flotante señalando si la emergencia hipotética requiere de la simulación de personas lesionadas o con crisis nerviosa; designando a las personas para la interpretación y dramatización.

7.2.7. Se redactará el guion general donde determinarán las funciones, objetivos, estrategias y tácticas específicas del personal que conforman las brigadas de protección civil y de las autoridades responsables del inmueble; el procedimiento de repliegue y/o evacuación de la población fija y flotante, el tiempo estimado que tiene para dichas acciones, la señal de alerta y/o alarma que se utilizará para indicar que inicia, finaliza y se cancela el ejercicio.

En el supuesto que se hayan establecidos brigadas multifuncionales se designarán los procedimientos de intervención por cada persona que la integra.

7.2.8. La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional, elaborará instrumentos de evaluación que permitan medir el y/o los objetivos del simulacro con una metodología cualitativa o cuantitativa; esto puede ser, de forma enunciativa más no limitativa, una lista de cotejo del procedimiento de pasos de las estrategias y tácticas de las brigadas que participan, los recursos materiales, los sistemas de alertamiento y alarmas, los procedimientos de repliegue y/o evacuación.

7.2.9. Se designará a una persona o equipo a cargo de las acciones de comunicación, que contempla el medio por el cual se comunicarán entre brigadas, responsables del ejercicio y el personal de los cuerpos especializados externos.

7.2.10. La o las personas responsables de la seguridad y del servicio médico se encargarán de realizar un protocolo de actuación que permita la atención e intervención de las brigadas y cuerpos especializados ante una emergencia real que se pueda presentar durante el simulacro.

7.2.11. La o las personas designadas como evaluadores serán las encargadas de valorar y registrar lo planteado en el objetivo y el guion general, además de registrar lo siguiente:

a) El inicio, duración y conclusión del simulacro.

b) Las incidencias ocurridas u omisiones en concordancia con la hipótesis y escenarios establecidos.

- c) El apego a los procedimientos establecidos en el PIPC.
- d) La respuesta y participación durante el simulacro de la población fija y flotante.
- e) El funcionamiento del sistema de alertas y/o alarmas utilizadas.
- f) Presentar sus observaciones generales en la retroalimentación después del ejercicio.

7.2.12. La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional, definirán las acciones para la difusión del simulacro, donde se señale el medio por el cual se informará a las personas representantes de colonias o comunidades, de inmuebles colindantes, a la población flotante sobre la ejecución del simulacro. Los medios pueden emitirse por escrito, póster, lonas, reuniones con personas representantes y/o medios digitales, señalando: fecha y hora e hipótesis del simulacro.

7.2.13. La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional, identificará y asignará las áreas destinadas para el equipo de evaluadores, con el fin de determinar los mejores puntos de observación, para lograr una comprensión total y precisa de la secuencia de actividades y procedimientos que se van a realizar.

8. Etapa de Preparación de Simulacros.

8.1. Esta etapa se llevará a cabo para la ejecución de un simulacro de campo. Se considera como el proceso mediante el cual, se realizan las acciones previas para la ejecución del simulacro, estas son:

8.1.1. En caso de requerirse se montará la escenografía que represente el contexto de daños y características del ambiente lo más cercano a la realidad de la emergencia hipotética.

8.1.2. Se le indicará a cada evaluador los puntos destinados para cumplir con su función durante el ejercicio y se les entregarán los instrumentos de evaluación.

8.1.3. Se revisará el equipo destinado a cumplir con las acciones de comunicación.

8.1.4. Colocar las instalaciones para el personal de servicio médico y seguridad que serán activados en caso de que se presente una emergencia real durante la ejecución del simulacro.

9. Etapa de Ejecución de Simulacros.

9.1. Etapa práctica del ejercicio del simulacro, se llevará a cabo como parte del simulacro de campo, en las que se implementan las acciones y actividades que se detallaron dentro de las etapas de planeación y preparación.

9.2. Se dará inicio al simulacro de acuerdo con la señal de alerta o alarma planeada.

9.3. Se ejecutarán los protocolos, planes, procedimientos de repliegue, estrategias y tácticas de acuerdo con lo planteado en el objetivo, público objetivo y el guion general.

9.4. La o las personas que sean evaluadoras pueden suspender el simulacro garantizando la seguridad e integridad física de los participantes en caso de observar una condición o acción insegura por parte de las brigadas que están participando en este.

9.5. En el caso de establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles clasificados como alto riesgo, conforme el “*Cuestionario clasificador del nivel de riesgo*”, la persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional durante la ejecución del simulacro deberán utilizar los siguientes formularios para cumplir con las funciones de las brigadas designadas:

- a) Formulario SCI-201 Resumen del Incidente.
- b) Formulario SCI-211 Registro y control de recursos.
- c) Formulario SCI-207 Registro de víctimas.

10. Etapa de Evaluación del Simulacro.

10.1. Se refiere al proceso de medición cualitativa y/o cuantitativa de la planeación y la ejecución del ejercicio a partir de los objetivos planteados, como se especificaron en el numeral 7.2.2, y de la secuencia de los hechos.

10.2. Se establecerá una reunión de retroalimentación y observaciones. Se realiza con el objeto de que las personas participantes, así como los equipos de evaluación emitan sus comentarios y recomendaciones acerca del desarrollo del ejercicio, para valorar la eficacia y funcionalidad, así como desarrollar ajustes y mejoras al plan de contingencias, protocolo de actuación y, en su caso, protocolo de evacuación de animales de compañía, y los que se hayan planteado como objetivo.

De ser necesario se harán modificaciones al Programa Anual de Capacitación y el Programa Anual de Simulacros.

10.3. La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble junto con el ROPC o ROPC Institucional elaborará y signará el Acta de Evaluación del Simulacro, través de un escrito libre, firmado de manera autógrafa y bajo protesta de decir verdad que incluya al menos la siguiente información:

- a) El nombre, denominación o razón social del establecimiento mercantil, industria o inmueble donde se desarrolló el simulacro, incluyendo el domicilio completo.
- b) El alcance del simulacro.
- c) El número de brigadistas que intervinieron-
- d) Los tiempos de intervención por brigadas y por implementación de las estrategias, tácticas y/o procedimientos.
- e) El número de personas del establecimiento mercantil, industria o inmueble que intervinieron.
- f) La duración de la evacuación y repliegue durante el simulacro, según aplique.
- g) Los recursos materiales para atención de emergencias utilizados durante el simulacro.
- h) Los resultados de los instrumentos de evaluación utilizados.
- i) Las recomendaciones para actualizar los protocolos de actuación.
- j) Los nombres de las personas encargadas de coordinarlo y evaluarlo.

11. Interpretación, supervisión y verificación.

11.1. La interpretación de la presente Norma Técnica corresponde a la Secretaría.

11.2. La supervisión y verificación del cumplimiento de la presente Norma Técnica será efectuada por las Alcaldías y la Secretaría de conformidad con sus atribuciones.

11.3. En el caso de que la información vertida por el ROPC o ROPC Institucional en el Acta de Evaluación del Simulacro, difiera de las condiciones reales en las cuales se llevó a cabo el o los simulacros, o que en su caso las mismas se encuentren fuera de norma, se dará vista a la Secretaría para el inicio del procedimiento de sanción o revocación del registro del ROPC o ROPC Institucional.

11.4. La corresponsabilidad del cumplimiento de la presente Norma Técnica, recae en el ROPC o ROPC Institucional, según aplique, y en la persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble obligado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación general.

SEGUNDO. La presente Norma Técnica, entrará en vigor a los quince días naturales siguientes de su publicación.

TERCERO. La presente Norma Técnica abroga a la “Norma Técnica Complementaria NTCP-005-ER-2016.- Simulacros y Evacuación de Inmuebles” publicada el siete de abril de dos mil dieciséis en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintisiete de días del mes de febrero de dos mil veinticuatro

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO

(Firma)

MTRA. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

EFRÉN ENRÍQUEZ SORIANO, en mi carácter de Director General de Planeación del Desarrollo en la Alcaldía Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 122 apartado A, base VI, inciso a y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 apartado A y E; 16 apartado D; 52 numerales 1, 2, 3 y 4; 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones XI, XIII, XIX y XXI, 11 y 12 fracciones I y VIII, apartado B numeral 1 y 3, inciso a fracciones I, XXXIV, XXXV y XXXVII; y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción XII y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, 21, 29 fracciones I, VIII y XVII, 35 fracciones I y II, 38, 71 fracción VIII, 74, 75, 110, 113 y 126 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 3, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38, y 38 Bis primer párrafo de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 7, 22, y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México; y 122 fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como el Acuerdo por el que se delega en las y los Directores Generales las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 de octubre de dos mil veintiuno y en cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, publicadas el 15 de febrero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN PARA EL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA EL BIENESTAR A PRODUCTORES DE NOPAL”, EJERCICIO 2024.

A los productores de nopal de las comunidades de San Agustín Ohtenco, San Francisco Tecoxpa, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Jerónimo Miacatlán, San Antonio Tecomitl, San Juan Tepenahuac, Santa Ana Tlacotenco, San Pablo Oztotepec, San Salvador Cuauhtenco, San Bartolomé Xicomulco y Villa Milpa Alta, se les informa de los días de inscripción, que se realizarán en los diferentes poblados de la demarcación conforme al calendario, horarios y sitios siguientes:

Poblado	Día	Folio	Hora	Lugar
San Lorenzo Tlacoyucan	Martes 5 de marzo de 2024	1 al 200	10:00 a 11:00 horas	Deportivo de San Lorenzo Tlacoyucan
		201 al 400	11:01 a 12:00 horas	
		401 al 600	12:01 a 13:00 horas	
		601 al 800	13:01 a 14:00 horas	
		801 al 1000	15:01 a 16:00 horas	
		1001 al 1200	16:01 a 17:00 horas	
Barrio Santa Martha	Miércoles 6 de marzo de 2024	1 al 260	9:00 a 10:00 horas	Salón Santa Martha, Barrio Santa Martha
		261 al 495	10:01 a 11:00 horas	
Barrio San Agustín El Alto	Miércoles 6 de marzo de 2024	1 al 316	12:30 a 14:30 horas	Atrio de la Capilla de San Agustín El Alto
Barrio Santa Cruz	Miércoles 6 de marzo de 2024	1 al 302	16:00 a 18:00 horas	Salón Santa Cruz, Barrio Santa Cruz
Barrio La Concepción	Jueves 7 de marzo de 2024	1 al 265	09:00 a 11:00 horas	Atrio de la Capilla de La Concepción
Barrio San Mateo	Jueves 7 de marzo de 2024	1 al 264	12:30 a 14:30 horas	Salón Analco, Barrio San Mateo

Barrio Los Ángeles	Jueves 7 de marzo de 2024	1 al 229	16:00 a 18:00 horas	Estacionamiento del Edificio Morelos
Barrio La Luz	Jueves 7 de marzo de 2024	1 al 192	16:00 a 18:00 horas	Capilla de Nuestra Señora de la Luz, Barrio La Luz
San Salvador Cuauhtenco	Viernes 8 de marzo de 2024	1 al 5	10:00 a 11:00 horas	Estacionamiento del Edificio Morelos
San Bartolomé Xicomulco	Viernes 8 de marzo de 2024	1 al 5	10:00 a 11:00 horas	Estacionamiento del Edificio Morelos
San Jerónimo Miacatlán	Viernes 8 de marzo de 2024	1 al 396	09:00 a 11:00 horas	Salón de Eventos de San Jerónimo Miacatlán
San Agustín Ohtenco	Viernes 8 de marzo de 2024	1 al 201	12:30 a 14:00 horas	Atrio de la Iglesia de San Agustín, San Agustín Ohtenco
San Juan Tepenahuac	Viernes 8 de marzo de 2024	1 al 130	12:30 a 14:00 horas	Plaza Cívica de San Juan Tepenahuac
San Pedro Atocpan	Viernes 8 de marzo de 2024	1 al 88	16:00 a 17:00 horas	Plaza Cívica de San Pedro Atocpan
San Antonio Tecómitl	Viernes 8 de marzo de 2024	1 al 64	16:00 a 17:00 horas	Plaza Cívica de San Antonio Tecómitl
San Pablo Oztotepec	Viernes 8 de marzo de 2024	1 al 33	16:00 a 17:00 horas	Coordinación de Enlace Territorial
San Francisco Tecoxpa	Sábado 9 de marzo de 2024	1 al 200	9:00 a 10:00 horas	Plaza Cívica de San Francisco Tecoxpa
		201 al 400	10:01 a 11:00 horas	
		401 al 600	11:01 a 12:00 horas	
		601 al 743	12:01 a 13:00 horas	
Santa Ana Tlacotenco	Sábado 9 de marzo de 2024	1 al 240	14:30 a 15:30 horas	Plaza Cívica de Santa Ana Tlacotenco
		241 al 475	15:31 a 16:31 horas	

La inscripción se realizará en los puntos ya establecidos en el cuadro anterior, de manera escalonada y en lugares abiertos, para evitar aglomeraciones reduciendo la movilidad de la población, se exhorta a los interesados en participar en el Programa Social a llevar bolígrafo azul individual en el proceso de registro.

En apego a las Reglas de Operación del Programa, los productores interesados deberán acudir en los horarios y sitios indicados, presentando la documentación indicada con los siguientes:

REQUISITOS DE ACCESO

1. Ser productor o productora de nopal verdura activo.
2. Contar con una unidad productiva no menor a 500 m² con cultivo de nopal verdura dentro de la Alcaldía.
3. Ser mayor de dieciocho años al momento de la inscripción.
4. Ser residente de la Alcaldía de Milpa Alta.
5. No ser trabajador o trabajadora de confianza, (nivel de confianza o superior) dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México.
6. No ser servidora o servidor público que labore dentro de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, Unidad

Administrativa que ejecuta el Programa “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”.

No se aceptarán subdivisiones menores a 1,000 m² cultivados; en parcelas con extensiones mayores se aceptarán como máximo 3 fracciones en el mismo predio y de la misma persona poseedora; estas subdivisiones deberán estar debidamente delimitadas.

El Programa Social denominado, “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, se aplicará únicamente en el ámbito territorial de la Alcaldía de Milpa Alta, pudiéndose considerar aquellos terrenos que se ubican en los límites de la jurisdicción de esta Alcaldía. Deberán acreditar las o los productores o núcleos agrarios con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta, que los predios antes referidos se encuentran bajo posesión legal, libre y pacífica.

El trámite de Solicitudes relacionadas con terrenos que se encuentran en disputa entre dos o más particulares o núcleos agrarios será cancelado, siempre que se haga de conocimiento por escrito a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

REQUISITOS DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN

Los Productores interesados en participar en el Programa deberán presentar la siguiente documentación para su registro:

1. Copia fotostática legible simple de la Identificación Oficial: que podrán ser; credencial para votar vigente expedida por el INE, Pasaporte vigente, Cédula profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional vigente, Certificado de Matrícula Consular.
2. Copia fotostática simple del comprobante de domicilio, con residencia en la Alcaldía de Milpa Alta (recibo de luz, agua, predial, teléfono o constancia de domicilio emitida por las Coordinaciones de Enlace Territorial de cada Comunidad), solo en caso de que la Identificación Oficial no señale el domicilio.
3. Copia fotostática simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP), (solo en caso de no ser visible en la identificación oficial).
4. Croquis de localización del predio a beneficiar, debidamente orientado y referenciado, indicando: superficie de la unidad de producción, paraje, poblado y colindantes; debidamente validado con el nombre y la firma de la o del productor.
5. Copia del documento que ampare la posesión del predio a beneficiar, a nombre de la o del productor solicitante: documento privado de compra-venta; convenio de cesión de derechos, contrato de arrendamiento, convenio de usufructo, constancia de posesión, certificado parcelario; carta posesión; o equivalentes emitidos por la Representación Comunal o los Comisariados Ejidales o en su caso Testimonio de Posesión del Predio del Productor o Productora de Nopal.
6. Constancia de Productor de Nopal, expedida por la autoridad agraria o representación comunal preferentemente o en su caso por la Unidad Departamental de Agroindustria.
7. En el caso de las parcelas de nopal que limiten con la zonificación de uso de suelo la o el solicitante deberá presentar la Opinión de Uso del Suelo, que expide la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR) de la Ciudad de México.

Las y los productores de nopal interesados en participar en el Programa Social denominado “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024, deberán entregar sus documentos en los días, horarios y lugares señalados en el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Programa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, realizará el pre-registro de las y los productores y del predio cultivado de nopal verdura, en el cual la o el productor solo entregará los requisitos contemplados en el apartado 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso, 8.2. Requisitos de Acceso, numerales 1, 2, 3 y 4, apartado 8.2.2. Requisitos de Registro.

La o el productor de nopal, firmará en la solicitud de inscripción bajo protesta de decir verdad, no ser trabajador(a) de confianza dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La JUDA notificará a las y los productores, las fechas para entregar a la misma la documentación complementaria establecida en los numerales 5, 6 y 7 (en su caso), del apartado 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso, 8.2. Requisitos de Acceso y Registro, apartado 8.2.2. Requisitos de Registro, con el objeto de complementar su expediente, la que deberá estar debidamente integrada, antes de solicitar la supervisión (de no complementar el procedimiento de registro, la solicitud se tendrá por improcedente).

NOTAS IMPORTANTES

La o el productor de nopal, deberán presentarse a realizar los trámites personalmente, ya que el apoyo es individual e intransferible, en los días, horarios y lugares indicados

El monto del apoyo individual será de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.) por productor por única vez en el año.

El registro de solicitud está sujeto al cumplimiento del ejercicio anterior, de los requisitos o de los procedimientos indicados en las Reglas de Operación del Programa.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Alcaldía a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el **Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de Inscripción para el Programa Social “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, ejercicio 2024**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente aviso, entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, a 26 de febrero del dos mil veinticuatro.

(Firma)

EFRÉN ENRÍQUEZ SORIANO
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

C.P. SONIA MATEOS SOLARES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, con fundamento en los artículos 11, Apartado B, numeral 6 y 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1, numeral 2, fracciones III y XIII, numeral 12, fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 20, fracciones III y XIII, 29 fracciones VIII, 35 fracción IV, 71 fracción VII, 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2024, así como el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 12 de Noviembre de 2021 así como el Manual administrativo de la Alcaldía, publicado en la Gaceta Oficial de la ciudad de México, número 641 de fecha 16 de Julio del 2021 y:

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermediarias entre esta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejerzan las atribuciones y lleven a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la entidad federativa.

Que las acciones sociales implican una cantidad muy importante de recursos públicos por ello es fundamental que en su uso exista transparencia y rendición de cuentas, supeditadas al cumplimiento de las disposiciones señaladas en leyes, decretos, códigos, estatutos, reglamentos y demás normatividad vigente, En este sentido, la construcción resguardo, procesamiento y publicación de padrones de beneficiarios de programas sociales responde a las exigencias plasmadas en la Ley.

Que el 01 de marzo de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con No. 1055 el Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos de la Acción Social “Arte y Cultura para la Paz, Ayudas Económicas a Colectivos Culturales y Artistas Solista de Tláhuac 2023”, a cargo de la Alcaldía Tláhuac, para el ejercicio 2023, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRON DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “ARTE Y CULTURA PARA LA PAZ, AYUDAS ECONÓMICAS A COLECTIVOS CULTURALES Y ARTISTAS SOLISTA DE TLÁHUAC 2023” PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO NUMERO 1055, EL DIA 01 DE MARZO DE 2023.

No.	Nombre completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad	Apoyo otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	U.T.	Alcaldía			
1	Arellano	Morales	Jorge David	11-023-1	Tláhuac	M	53	Apoyo Económico
2	Barrios	Juárez	Claudia Lorena	00-000-0	GAM	F	54	Apoyo Económico
3	Benítez	Ortiz	Pedro	11-028-1	Tláhuac	M	27	Apoyo Económico
4	Castillo	Pérez	Iván	00-000-0	Iztapalapa	M	38	Apoyo Económico
5	Corona	Pedraza	Rubén	11-004-1	Tláhuac	M	55	Apoyo Económico
6	Cortes	Nieto	Armando	11-026-1	Tláhuac	M	50	Apoyo Económico

7	Cotera	García	María Liset	00-000-0	B. Juárez	F	61	Apoyo Económico
8	Cruz	Ruíz	Carmen Isaire	11-030-1	Tláhuac	F	25	Apoyo Económico
9	Cruz	González	Jesús	11-037-1	Tláhuac	M	41	Apoyo Económico
10	Cruz	López	Jesús Antonio	11-023-1	Tláhuac	M	26	Apoyo Económico
11	Díaz	Chavarría	Uriel Santiago	11-037-1	Tláhuac	M	22	Apoyo Económico
12	Dorado	Ramírez	Isaías	11-003-1	Tláhuac	M	21	Apoyo Económico
13	Escobar	Reyes	Berzain Rodrigo	11-037-1	Tláhuac	M	38	Apoyo Económico
14	Enríquez	Cobos	Víctor	11-019-1	Tláhuac	M	19	Apoyo Económico
15	Estrada	Téllez	Zulma	11-021-1	Tláhuac	F	46	Apoyo Económico
16	Fernández	Montaño	Ana Laura	11-030-1	Tláhuac	F	40	Apoyo Económico
17	Flores	Carmona	Luis Miguel	11-024-1	Tláhuac	M	33	Apoyo Económico
18	Fuentes	Ramírez	María del Carmen	11-025-1	Tláhuac	F	26	Apoyo Económico
19	Galicia	Chávez	Jorge	11-026-1	Tláhuac	M	35	Apoyo Económico
20	Garcés	Báez	Alfonso	11-037-1	Tláhuac	M	38	Apoyo Económico
21	García	Méndez	Christian	11-026-1	Tláhuac	M	42	Apoyo Económico
22	Gómez	Galeana	Pablo	11-030-1	Tláhuac	M	34	Apoyo Económico
23	González	Cornejo	Raúl	11-031-1	Tláhuac	M	57	Apoyo Económico
24	Gutiérrez	Chirinos	Natalia	11-030-1	Tláhuac	F	47	Apoyo Económico
25	Huesca	Zamudio	Liliana Esther	11-034-1	Tláhuac	F	28	Apoyo Económico
26	Islas	Sandoval	Octavio Ranulfo	11-016-1	Tláhuac	M	54	Apoyo Económico
27	Jiménez	Pinzón	Edgar	11-030-1	Tláhuac	M	19	Apoyo Económico
28	Lara	González	Luis Alberto	11-004-1	Tláhuac	M	34	Apoyo Económico
29	Martínez	Vera	Alam	11-034-1	Tláhuac	M	29	Apoyo Económico
30	Martínez	Rodríguez	José Daniel	11-030-1	Tláhuac	M	33	Apoyo Económico
31	Martínez	Galicia	José Juan	11-030-1	Tláhuac	M	57	Apoyo Económico
32	Martínez	Martínez	Luis Raúl	11-022-1	Tláhuac	M	45	Apoyo Económico
33	Martínez	Velasco	Jazmín	11-003-1	Tláhuac	F	37	Apoyo Económico

34	Martínez	Ruíz	Nayeli Fernanda	11-001-1	Tláhuac	F	30	Apoyo Económico
35	Martínez	Vega	Pedro	11-026-1	Tláhuac	M	45	Apoyo Económico
36	Montes	López	David	11-026-1	Tláhuac	M	57	Apoyo Económico
37	Murillo	Morales	Julio César	11-004-1	Tláhuac	M	38	Apoyo Económico
38	Najera	Velázquez	Israel	11-023-1	Tláhuac	M	48	Apoyo Económico
39	Oviedo	Duarte	María del Rosario	11-022-1	Tláhuac	F	55	Apoyo Económico
40	Pacheco	Chávez	Miguel	11-023-1	Tláhuac	M	43	Apoyo Económico
41	Palma	Avendaño	Marisela	11-030-1	Tláhuac	F	50	Apoyo Económico
42	Peña	López	Alejandro	11-037-1	Tláhuac	M	47	Apoyo Económico
43	Peña	Silva	Edgar	11-037-1	Tláhuac	M	46	Apoyo Económico
44	Ponce	Bernal	Sandra María Elena	11-032-1	Tláhuac	F	68	Apoyo Económico
45	Rivera	De los Santos	Alma Rosa	11-037-1	Tláhuac	F	56	Apoyo Económico
46	Rodríguez	Alvarado	María Guadalupe	11-032-1	Tláhuac	F	39	Apoyo Económico
47	Reyes	Hernández	Ariel Eunice	11-003-1	Tláhuac	F	20	Apoyo Económico
48	Reyes	Estrada	Oswaldo	11-021-1	Tláhuac	M	19	Apoyo Económico
49	Salinas	Rojas	Viridiana	11-004-1	Tláhuac	M	40	Apoyo Económico
50	Tenorio	Granados	Angela	11-025-1	Tláhuac	F	59	Apoyo Económico
51	Teuli	Cortés	Elio	00-000-0	V. Carranza	M	37	Apoyo Económico
52	Valdés	Peña	Filiberto	11-037-1	Tláhuac	M	49	Apoyo Económico

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrara en vigor el día de su publicación. Alcaldía Tláhuac.

Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

C.P. SONIA MATEOS SOLARES

(Firma)

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR

ALCALDÍA EN TLALPAN

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53, apartado A, numerales 1, 2 y 12, fracciones I y XV, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X, artículo 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 21, 29, 30 y 31, fracciones I, III y X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y en lo dispuesto en el numeral Tercero, Cuarto y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento SEXTO fracción VII, de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, las Alcaldías deberán actualizar su Manual Administrativo cuando se hayan emitido recomendaciones u observaciones por parte de cualquier instancia fiscalizadora legalmente facultada para ello. Por lo que se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales su apoyo para llevar a cabo la revisión, dictaminación y registro del procedimiento denominado: “Atención para la distribución de agua potable en pipas”.

Que derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, consideró procedente otorgar al Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan, con número de registro: MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819, la adición del procedimiento denominado “Atención para la distribución de agua potable en pipas”, mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0171/2024 de fecha 21 de febrero de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; he tenido a bien expedir el siguiente Aviso:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PROCEDIMIENTO ADICIONADO “ATENCIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN PIPAS” AL MANUAL ADMINISTRATIVO CON NÚMERO DE REGISTRO MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819.

ÚNICO. La adición del procedimiento “Atención para la distribución de agua potable en pipas” queda para su consulta pública en la siguiente liga electrónica del portal oficial de la Alcaldía Tlalpan:

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/ATENCION-PARA-LA-DISTRIBUCION-DE-AGUA-POTABLE-EN-PIPAS.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 54831500 ext. 2214 y/o Julio Ignacio Castellanos Torres, Director de Modernización Administrativa y TIC'S, con número telefónico 55 54831500 ext. 5112 y los domicilios donde podrán ejercer los derechos de consulta es Plaza de la Constitución número 1, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México y en Calle Moneda s/n esquina Callejón Carrasco, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México a 26 de febrero de 2024.

(Firma)

**MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN**

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 3, 4 fracciones V, VII, X, XII; 32, 33, 34 fracciones I y II; 42 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 7 de octubre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES 2024.

Para la consulta de dicha información usted podrá dirigirse al siguiente enlace electrónico:

<https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/ds.html>

Transitorios

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El encargado de tener vigente el enlace electrónico es el titular de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación en la Alcaldía en Venustiano Carranza el cual, al momento de esta publicación, es el C. Carlos López López. Teléfono 55-57-68-21-16 ext. 1111.

TERCERO.- El presente aviso entra en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

**LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

DR. ULISES LARA LÓPEZ, COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, apartado A, numeral 1, apartado B, numeral 1, inciso k) y 46, apartado A, inciso c), apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2, 35 fracciones IX y XXI y 64, fracciones III y IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y 4 y 5 del Reglamento para Establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/15/2024 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ÚNICO. Se da a conocer el calendario presupuestal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio fiscal 2024

CENTRO GESTOR	FONDO	TOTAL
40A000	111140	6,366,200,000.00
40A000	15O140	1,647,800,000.00
40A000	11P540	45,000,000.00
40A000	25P540	180,000,000.00

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
848,617,000.00	352,249,666.00	514,283,333.00	514,283,333.00	514,283,333.00	514,283,333.00
0.00	149,800,000.00	149,800,000.00	149,800,000.00	149,800,000.00	149,800,000.00
0.00	4,500,000.00	4,500,000.00	4,500,000.00	4,500,000.00	4,500,000.00
0.00	18,000,000.00	18,000,000.00	18,000,000.00	18,000,000.00	18,000,000.00

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
514,283,333.00	514,283,333.00	514,283,333.00	514,283,333.00	514,283,333.00	536,783,337.00
149,800,000.00	149,800,000.00	149,800,000.00	149,800,000.00	149,800,000.00	149,800,000.00
4,500,000.00	4,500,000.00	4,500,000.00	4,500,000.00	4,500,000.00	0.00
18,000,000.00	18,000,000.00	18,000,000.00	18,000,000.00	18,000,000.00	0.00

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2024

(Firma)

DR. ULISES LARA LÓPEZ
COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
POR MINISTERIO DE LEY

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

El C. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Secretaría de Administración y Finanzas, responsable de la Licitación Pública Nacional, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a los artículos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 36, 37, 38, 39, 39 Bis y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 Fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas interesadas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. SAF/DGAyF/DRMAS/LPN-30001105-001-2024, relativa a la contratación del Mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia, sistemas de energía ininterrumpible (UPS) y acondicionadores de línea de la Secretaría de Administración y Finanzas 2024, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Primera etapa presentación y apertura de propuestas	Segunda etapa Acto de fallo
Licitación Pública Nacional No. SAF/DGAyF/DRMAS/LPN-30001105-001-2024	\$ 3,000.00	07/03/2024	08/03/2024 12:00	12/03/2024 12:00	15/03/2024 12:00

Partida	Descripción del servicio	Unidad de Medida
Única	Mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia, sistemas de energía ininterrumpible (UPS) y acondicionadores de línea de la Secretaría de Administración y Finanzas 2024	Servicio

- Los servidores públicos responsables de la Licitación son los CC. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; Elizabet del Rocío Chavarría Almaraz, Subdirectora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; José Adrián Jiménez López, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales y Paul Andréi Hernández Rodríguez, Líder Coordinador de Proyectos de Control de Proveedores, todos ellos de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Las bases de la Licitación Pública, se encuentran disponibles en Internet en las siguientes páginas: www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx y www.finanzas.cdmx.gob.mx y para su consulta y venta en las oficinas de la Convocante, ubicadas en Viaducto Río de la Piedad No. 515 (entrada por Añil 180), Piso 9, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México, los días 05, 06 y 07 de marzo de 2024, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.
- El pago de las bases será a través de ventanilla bancaria a la cuenta 00101258122 de la Institución Bancaria, Scotiabank Inverlat, S.A., a favor del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS/TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** y con la siguiente referencia 09010513 y **Clave del Registro Federal del Contribuyente** del interesado, o en el domicilio de la convocante, a través de cheque certificado o de caja expedido por Institución Bancaria, a favor de **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.
- Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.

- Los eventos previstos de los distintos actos de la licitación como: la junta de aclaración de bases; presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica, así como el Acto de Fallo, se efectuarán en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicada en Viaducto Río de la Piedad No. 515 (entrada por Añil 180), Piso 9, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
- Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, a los correos electrónicos echavarria@finanzas.cdmx.gob.mx y jjlopez@finanzas.cdmx.gob.mx, previo a la fecha del evento.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Las condiciones de pago serán conforme se establece en las bases de licitación.
- No se otorgarán anticipos para la prestación del servicio.
- El presente evento no se realiza bajo la cobertura de algún tratado.
- Las características del servicio están establecidas en las bases de licitación.
- Para el presente evento no se aceptará participación conjunta.
- No podrán participar las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de Artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2024

(Firma)

LUIS CORRAL ZAVALA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Obras de Infraestructura Vial
Licitación Pública Nacional Convocatoria: 005

Licenciada Patricia Venegas Rojas, Directora de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 14, primer párrafo, y 209 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 3 apartados a y b, 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como el Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, de Área, en la Secretaría de Obras y Servicios, (publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de marzo de 2019); convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/026/2024	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 2, PAQUETE 3 Y PAQUETE 4.			15 de abril de 2024 al 22 de agosto de 2024	130 días naturales	\$5,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	08 de marzo de 2024 15:00 hrs.	11 de marzo de 2024 10:00 hrs	15 de marzo de 2024 10:00 hrs	25 de marzo de 2024 10:00 hrs	08 de abril de 2024 12:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/027/2024	TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 2.			15 de abril de 2024 al 12 de agosto de 2024	120 días naturales	\$17,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	08 de marzo de 2024 15:00 hrs.	11 de marzo de 2024 10:00 hrs	15 de marzo de 2024 10:00 hrs	25 de marzo de 2024 10:00 hrs	08 de abril de 2024 12:00 hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/028/2024	TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 3.			15 de abril de 2024 al 12 de agosto de 2024	120 días naturales	\$17,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	08 de marzo de 2024 15:00 hrs.	11 de marzo de 2024 12:00 hrs	15 de marzo de 2024 12:00 hrs	25 de marzo de 2024 12:00 hrs	08 de abril de 2024 14:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/029/2024	TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 4.			15 de abril de 2024 al 12 de agosto de 2024	120 días naturales	\$17,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	08 de marzo de 2024 15:00 hrs.	11 de marzo de 2024 12:00 hrs	15 de marzo de 2024 12:00 hrs	25 de marzo de 2024 12:00 hrs	08 de abril de 2024 14:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/030/2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS CICLOVÍAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 2.			15 de abril de 2024 al 12 de agosto de 2024	120 días naturales	\$10,500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	08 de marzo de 2024 15:00 hrs.	11 de marzo de 2024 14:00 hrs	15 de marzo de 2024 14:00 hrs	25 de marzo de 2024 14:00 hrs	08 de abril de 2024 16:00 hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/031/2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS CICLOVÍAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 3.			15 de abril de 2024 al 12 de agosto de 2024	120 días naturales	\$9,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	08 de marzo de 2024 15:00 hrs.	11 de marzo de 2024 14:00 hrs	15 de marzo de 2024 14:00 hrs	25 de marzo de 2024 14:00 hrs	08 de abril de 2024 16:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/032/2024	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CON TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN LAS COLONIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ETAPA 6.			15 de abril de 2024 al 12 de agosto de 2024	120 días naturales	\$8,500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	08 de marzo de 2024 15:00 hrs.	12 de marzo de 2024 10:00 hrs	19 de marzo de 2024 10:00 hrs	27 de marzo de 2024 10:00 hrs	09 de abril de 2024 12:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/033/2024	TRABAJOS DE COLOCACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN VÍAS PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 1.			15 de abril de 2024 al 12 de agosto de 2024	120 días naturales	\$12,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	08 de marzo de 2024 15:00 hrs.	12 de marzo de 2024 10:00 hrs	19 de marzo de 2024 10:00 hrs	27 de marzo de 2024 10:00 hrs	09 de abril de 2024 12:00 hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/034/2024	TRABAJOS DE RENIVELACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE BROCALES Y REJILLAS EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 2.			15 de abril de 2024 al 12 de agosto de 2024	120 días naturales	\$5,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	08 de marzo de 2024 15:00 hrs.	12 de marzo de 2024 12:00 hrs	19 de marzo de 2024 12:00 hrs	27 de marzo de 2024 12:00 hrs	09 de abril de 2024 14:00 hrs

La autorización presupuestal para la presente convocatoria se otorgó mediante oficio número **CDMX/SOBSE/DGAF/19-01-2024/23**, de fecha **19 de enero de 2024** emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la **Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Av. Río Churubusco 1155, colonia Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México**. La venta de bases para esta Convocatoria será los días **06, 07 y 08 de marzo de 2024** en un horario de **10:00 a 15:00 horas** (siendo el día **08 de marzo de 2024** como el último día de venta de bases); **para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su manifestación de consulta de las bases y presentando el registro de concursante de la Ciudad de México e identificación del representante de la empresa**).

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial:

1.1. Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal.

1.2. Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

1.3. En caso de estar en trámite el Registro, deberá presentar:

1.3.1. Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P., anexando copia de la cédula profesional del mismo.

2. En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.

3. La forma de pago de las bases se hará mediante transferencia electrónica a través del Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG), presentando copia del comprobante de la transacción interbancaria y comprobante electrónico de pago (SPEI), en la ventanilla de la Subdirección de Procedimientos de Contratación de Obras de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, en el horario y fecha señalada en esta convocatoria.

Para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, el representante o apoderado legal deberá solicitar la Línea de Captura los mismos días de venta de bases en la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras “A”, en un horario de 10:00 a 13:00 horas a través de oficio dirigido al titular de esta Jefatura. El cual deberá contener la siguiente información: número de procedimiento, objeto de la obra o servicio, nombre o razón social, en papel membretado de la persona física o moral, firmado por el representante o apoderado legal que asista a la solicitud. Anexar copia simple legible de identificación oficial vigente.

En caso de no asistir el representante legal de la concursante; deberá emitir carta poder simple donde acreditará a la persona que asiste a solicitar la línea de captura, firmada por el representante legal. Anexar copias simples legibles de los documentos de identificación oficial vigente con fotografía y firma de las personas que intervienen en la carta poder.

Las líneas de captura serán emitidas exclusivamente a la empresa solicitante, misma que es única e intransferible, los licitantes deberán realizar la transacción electrónica con un mínimo de tres horas previas a la adquisición de las bases. Si el pago es realizado después del horario señalado en el último día de venta de bases la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, no realizará la venta correspondiente, ni la devolución monetaria de la transacción realizada.

4. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en la Sala de Juntas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicada en la **Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México, para Visita de Obra**, deberán dirigirse a la siguiente área: **Subdirección de Señalamiento y Mobiliario Urbano**, ubicada en **Prolongación Eje 6 Sur No. 3, esquina Río Churubusco, colonia Magdalena Atlazolpa, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09410, Ciudad de México**, el día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial vigente del IFE o INE (original para su cotejo) y deberá presentar un escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma (en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita).

5. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

7. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

8. No se permitirá asociación de dos o más empresas; la subcontratación en la ejecución de los trabajos, será de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

9. La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, respectivamente, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

10. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

11. Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos quincenales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

12. Los concursantes deberán considerar la entrega de las garantías siguientes:

A todos los participantes:

- a) De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia. Al participante ganador:
- b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
- c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
- d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

13. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

14. Manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

15. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitación.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2024

(Firma)

**LIC. PATRICIA VENEGAS ROJAS
DIRECTORA DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS
DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

**SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Convocatoria: 02

La Lic. Edna Mariana Bazaldúa Rosales, Directora de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en cumplimiento a los dispuesto por los artículos 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 fracción I, 33, 38, 43, 49 51 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36 de su Reglamento; artículo 129 fracciones IX, X, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2019 y demás normatividad aplicable en la materia, convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional número **SECTURCDMX-LPN-04-2024 “Servicio de Transportación para la Realización de Recorridos Turísticos en el Marco de Turismo para el Bienestar “Colibrí Viajero” 2024”**, de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo
SECTURCDMX-LPN-04-2024	\$1,500.00	07/03/2024 De 11:00 a 14:00 horas	08/03/2024 12:00 horas	11/03/2024 12:00 horas	12/03/2024 12:00 horas
Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicio de Transportación para la Realización de Recorridos Turísticos en el Marco de Turismo para el Bienestar “Colibrí Viajero” 2024		Servicio Integral	1	1

- El servidor público responsable de la Licitación es la Lic. Edna Mariana Bazaldúa Rosales, Directora de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.
- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página de la SECTURCDMX <https://turismo.cdmx.gob.mx/> en el apartado de convocatorias y para su venta en la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Avenida Nuevo León número 56, piso 6, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 555286-7097 ext. 2608 y 2618, los días 5, 6 y 7 de marzo de 2024; con el siguiente horario: de 11:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja, a favor de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.
- Los eventos previstos en los distintos actos, se efectuaran en la sala de juntas del inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Nuevo León número 56, piso 02, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Dirección de Administración y Finanzas.
- No se otorgará anticipo para los servicios.

- Los servicios se prestarán en donde indique la Secretaria de Turismo de la Ciudad de México, de acuerdo al Anexo Técnico de las Bases de Licitación.
- Plazo de prestación de los servicios: a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2024.
- El pago de cada servicio devengado se realizará: 20 días hábiles posteriores a la fecha de trámite de las facturas, debidamente requisitadas por el “Prestador del Servicio”.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán proponer un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen, respetando para ello las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta original.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese la presente convocatoria múltiple en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2024

(Firma)

**LIC. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

**Servicio de Medios Públicos
Licitación Pública Nacional**

CONVOCATORIA

Lic. Adrián Muñoz Galicia, Director de Administración y Finanzas en el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, suscribe la presente convocatoria, con fundamento en lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el numeral 5.3 de la Circular Uno “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” vigente, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN/SMPCDMX/DAF/02/2024 “SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS ESPACIOS DE ENTRETENIMIENTO DEL SMPCDMX”**; con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización de los servicios por parte de los prestadores de servicios, en el mercado nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
LPN/SMPCDMX/DAF/02/2024 “SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS ESPACIOS DE ENTRETENIMIENTO DEL SMPCDMX”		CONVOCANTE \$5,000.00	7 de marzo de 2024 13:30 hrs.	13 de marzo de 2024 12:00 hrs.	19 de marzo de 2024 12:00 hrs.	Del primer día hábil posterior al Acto de Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	3993000002	SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS ESPACIOS DE ENTRETENIMIENTO DEL SMPCDMX			1	CONTRATO ABIERTO

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Abastecimientos, Servicios Generales y Almacén, ubicada en Moras No. 533 4to. piso, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, de esta Ciudad de México, teléfono 55 9179 0400, ext. 219.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, serán los días: 5, 6 y 7 de marzo de 2024 de 10:00 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es mediante cheque certificado o de caja a favor de Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la persona física o moral licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en la Sala de Juntas de Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, ubicada en Moras No. 533 3er. piso, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, de esta Ciudad de México.

5.- La formalización del contrato abierto derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al prestador de servicios el fallo correspondiente.

6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 8.- El lugar de prestación de los servicios: el indicado en las Bases de la Licitación.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la entrega y aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico aserranom.canal@gmail.com y ngarciaar.canal@gmail.com
- 15.- Los responsables de la Licitación: el Lic. Adrián Muñoz Galicia, Director de Administración y Finanzas y la Lic. Alma Celia Serrano Martínez, Jefa de Unidad Departamental de Abastecimientos, Servicios Generales y Almacén.

Ciudad de México a 28 de febrero de 2024.

Director de Administración y Finanzas

(Firma)

Lic. Adrián Muñoz Galicia

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
ALCALDÍA EN XOCHIMILCO.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
CONVOCATORIA: 002/2024.**

Mtra. Martha Eugenia Sánchez Membrillo, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Xochimilco, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 52 y 53 Apartado A numerales 1 y 2, 12 fracción II, de la Constitución Política de la Ciudad de México; en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México en los artículos 1, 3 apartado A fracción I, 5, 8, 15, 19, 23, 24 inciso A, 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 30. De igual modo, con las facultades y atribuciones que me otorgan los artículos 29 fracción II, 30, 32, 33, 34 fracción VI, 42, 71 fracción IV y 75 fracción V y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; asimismo, con las facultades y atribuciones en ejercicio de las funciones encomendadas e inherentes en el “*ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN*”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de registro 1216, el día 18 de octubre de 2023; **convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados**, conforme a lo siguiente:

Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-022-2024	Mantenimiento a Primaria Héroes de la Independencia, Pueblo Santa María Tepepan; Secundaria 224 Huetzalin, colonia Guadalupe y Secundaria Técnica 118, colonia San Lorenzo La Cebada, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			08-abril-24	06-jul.-24	90 días naturales.	\$5,000,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	07-mar-24	08-mar.-24	14-mar.-24		21-mar.-24	
		10:00 a 15:00 horas.	10:00 horas.	16:30 horas.		09:30 horas.	
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-023-2024	Mantenimiento a Jardín de Niños Yoliliztli, Pueblo San Luis Tlaxiátemalco; Jardín de Niños Elena Garro y Jardín de Niños Ignacio Ramírez, Pueblo Santiago Tulyehualco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			08-abril-24	06-jul.-24	90 días naturales.	\$4,590,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	07-mar-24	08-mar.-24	14-mar.-24		21-mar.-24	
		10:00 a 15:00 horas.	12:00 horas.	17:30 horas.		11:30 horas.	

Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-024-2024	Mantenimiento a Primaria Dr. Epifanio Jiménez Ávila; Primaria Aaron Camacho López y Primaria Enrique C. Rébsamen, Pueblo Santiago Tulyehualco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			08-abril-24	06-jul.-24	90 días naturales.	\$5,000,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	07-mar-24	08-mar.-24	14-mar.-24		21-mar.-24	
		10:00 a 15:00 horas.	14:00 horas.	18:30 horas.		13:30 horas.	
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-025-2024	Mantenimiento a Secundaria 290 Ocelotl, Pueblo Santa Cruz Acalpixca; Secundaria Federal N. 341, Barrio La Guadalupita y Secundaria Guillermo Prieto Pradillo N. 295, Pueblo Santa Cecilia Tepetlapa, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			08-abril-24	06-jul.-24	90 días naturales.	\$5,835,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	07-mar-24	08-mar.-24	14-mar.-24		21-mar.-24	
		10:00 a 15:00 horas.	16:00 horas.	19:30 horas.		17:00 horas.	
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-026-2024	Mantenimiento a Jardín de Niños Cuahilama, Pueblo Santa Cruz Acalpixca; Jardín de Niños Cocoxochitl, Pueblo San Gregorio Atlapulco y Jardín de Niños Dr. Emilio Berhing, Colonia Bosque Residencial del Sur, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			08-abril-24	06-jul.-24	90 días naturales.	\$4,590,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	07-mar-24	11-mar.-24	15-mar.-24		22-mar.-24	
		10:00 a 15:00 horas.	10:00 horas.	16:30 horas.		09:30 horas.	
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-027-2024	Mantenimiento a Primaria Calpulli Caltongo, Barrio Caltongo y Primaria Aureliano Castillo, Pueblo San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			08-abril-24	06-jul.-24	90 días naturales.	\$4,160,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	07-mar-24	11-mar.-24	15-mar.-24		22-mar.-24	
		10:00 a 15:00 horas.	12:00 horas.	17:30 horas.		11:30 horas.	

Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-028-2024	Mantenimiento a Primaria Profr. Rafael C. Haro, Colonia San Lorenzo La Cebada y Centro de Capacitación Guadalupe I. Ramírez, Barrio El Rosario, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			08-abril-24	06-jul.-24	90 días naturales.	\$3,340,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	07-mar-24	11-mar.-24	15-mar.-24		22-mar.-24	
		10:00 a 15:00 horas.	14:00 horas.	18:30 horas.		13:30 horas.	
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-029-2024	Mantenimiento a Primaria Herminia Ordóñez Torres, Ampliación San Marcos Norte; Primaria Prof. Vicente V. Ibarra, Barrio Xaltocan; Primaria Andrés Delgado "El Giro", Colonia Huichapan y Primaria Vicente Riva Palacios, Barrio La Concepción Tlacoapa, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			08-abril-24	06-jul.-24	90 días naturales.	\$7,080,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	07-mar-24	11-mar.-24	15-mar.-24		22-mar.-24	
		10:00 a 15:00 horas.	16:00 horas.	19:30 horas.		17:00 horas.	
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-030-2024	Mantenimiento a Primaria Tlamachihuapan, Pueblo Santa Cruz Acalpíxca y Primaria Octavio Paz, Barrio 18, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			08-abril-24	06-jul.-24	90 días naturales.	\$2,920,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	07-mar-24	12-mar.-24	19-mar.-24		25-mar.-24	
		10:00 a 15:00 horas.	10:30 horas.	17:00 horas.		09:30 horas.	
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-031-2024	Mantenimiento a Primaria, Mariano Galván Rivera, Colonia La Noria y Secundaria Diurna 36 Cuauhtémoc, Barrio La Asunción, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			08-abril-24	06-jul.-24	90 días naturales.	\$2,920,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	07-mar-24	12-mar.-24	19-mar.-24		25-mar.-24	
		10:00 a 15:00 horas.	12:00 horas.	18:00 horas.		11:30 horas.	

Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.	Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
		Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-032-2024	Mantenimiento a Jardín de Niños Atemoaya, Pueblo San Lorenzo Atemoaya; Jardín de Niños Xochimilco, Barrio Tlacoapa; Jardín de Niños María Patiño Viuda de Olmedo, Ampliación Tepepan; Jardín de Niños Coconalli y Primaria Daniel Ramírez Pérez, Pueblo San Mateo Xalpa, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	08-abril-24	06-jul.-24	90 días naturales.	\$7,500,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.	Presentación y apertura de sobre único.
	\$1,500.00	07-mar-24 10:00 a 15:00 horas.	12-mar.-24 13:30 horas.	19-mar.-24 19:00 horas.	25-mar.-24 13:30 horas.
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.	Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
		Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-033-2024	Mantenimiento a Bachilleres 13, Ampliación Tepepan y Conalep Plantel Xochimilco, Pueblo Santa María Tepepan, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	08-abril-24	06-jul.-24	90 días naturales.	\$7,500,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.	Presentación y apertura de sobre único.
	\$1,500.00	07-mar-24 10:00 a 15:00 horas.	12-mar.-24 17:00 horas.	19-mar.-24 20:00 horas.	25-mar.-24 17:00 horas.

La autorización presupuestal para la presente convocatoria, se otorgó mediante oficio número **SAF/SE/0900/2023**, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de fecha 26 de diciembre de 2023.

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para su adquisición en la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**, sito en calle Gladiolas número 161, primer piso, Barrio San Pedro, código postal 16090, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México; comprendiendo un lapso de **tres (03) días hábiles**.

Lo anterior, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en los horarios indicados y hasta la fecha límite señalada **sólo para su compra. (Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado)**.

Los servidores públicos responsables para convocar y adjudicar las presentes Licitaciones serán **los titulares** de la: **Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección de Obras Públicas, Subdirección Técnica y Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones.**

En caso de que, para la celebración de cualquier evento de la presente convocatoria por caso fortuito o fuerza mayor no puedan realizar dichos eventos los servidores públicos responsables de convocar y adjudicar, de manera excepcional podrán señalar un suplente servidor público perteneciente a la Dirección de Obras Públicas, sin que exista impedimento legal de poder llevar a cabo cualquier evento señalado en la presente convocatoria.

Requisitos para adquirir las bases.

1. La adquisición es directa en las oficinas del Órgano Político Administrativo en Xochimilco, **mediante cheque certificado o de caja**, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

No se aceptarán cheques con fecha de emisión antigua a la fecha de la publicación de la convocatoria; por lo que, deberá entregar el cheque acompañado de 2 copias legibles de los mismos.

2. La venta de bases será en la fecha y horarios establecidos en la presente convocatoria; por lo que, deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

A. Presentar solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, indicando número de licitación, firmado por el Representante Legal o Apoderado del licitante, en papel membretado de la empresa y señalando exactamente el cargo que ostenta.

(Según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido a la **Maestra Martha Eugenia Sánchez Membrillo, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano.**

B. **Constancia de Registro de Concursante definitivo, actualizado y vigente dentro de los 3 años previstos** por el Marco Normativo de la Materia aplicable, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable requerido; así como, **las personas físicas o morales deben aparecer inscritas en la relación del registro de concursantes que la Secretaría de Obras Públicas de la Ciudad de México publica en su portal de Internet**, el cual, se mantendrá actualizado mensualmente con las inscripciones y cancelaciones que se lleven a cabo; asimismo, anualmente emite la Relación de Personas Físicas y Morales, inscritas en el Registro de Concursantes de Obras Públicas del año inmediato anterior.

C. **Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37** de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

D. **Traer dispositivo USB (NUEVO)**, para guardar las bases y anexos que le serán proporcionados una vez realizada la compra de las bases.

3. El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación. Lo anterior, con el objeto de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas; por lo que, **el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.**

4. La visita de obra será obligatoria, el concursante debe presentar escrito en papel membretado, firmado por el Representante Legal o Apoderado del licitante, mediante el cual, **manifiesta que la persona encargada de asistir a la visita de obra en su representación es personal calificado, tal calidad se acreditará anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y deberá exhibir original para cotejo**, en las oficinas de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de cada licitación, en virtud de que, **no existe tiempo de tolerancia por tratarse de eventos públicos programados y cualquier dilación en su celebración afectaría a los demás concursantes.**

5. La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de concursos de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante, **de quién será obligatoria su asistencia**, presentar escrito en papel membretado, firmado por el Representante Legal o Apoderado del licitante, mediante el cual, manifiesta que la persona encargada de asistir a la(s) junta(s) de aclaraciones en su representación es personal calificado, tal calidad se acreditará anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y deberá exhibir original para cotejo, en las oficinas de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de cada licitación, en virtud de que, **no existe tiempo de tolerancia por tratarse de eventos públicos programados y cualquier dilación en su celebración afectaría a los demás concursantes.**

6. La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la sala de concursos de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, los días y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación, **a la entrada de los concursantes, a quienes se les darán cinco minutos de tolerancia, después de lo cual se prohibirá la entrada a cualquiera de ellos** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de Obras Públicas del Distrito Federal; asimismo, resulta importante señalar que si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueran desechas porque al abrirse se detectara que falta algún documento de los solicitados en las bases respecto de las propuestas, se declarará desierto el concurso, situación que quedará asentada en el Acta respectiva, con fundamento en lo establecido en los artículos 43 de la Ley de obra Públicas de la Ciudad de México y 44 de su Reglamento, ordenamientos actualmente vigentes para la Ciudad de México.

Cada interesado integrará su propuesta técnica y económica en el sobre único para que sean presentados en el orden en que lleguen; una vez iniciado el acto, los participantes serán nombrados uno a uno conforme haya sido entregado su sobre único y demás documentación requerida, verificando que no se presente condición de violación durante el proceso.

7. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

8. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

9. Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, **no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.**

10. Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica en los trabajos de obra pública en los que deseen inscribirse; asimismo, capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita las bases de esta licitación pública.

11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación; así como, las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.

12. Para la presente licitación **no se otorgarán anticipos** para ninguna licitación.

13. Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo; asimismo, se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

14. Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

15. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de conformidad con lo establecido en el Manual Administrativo de esta Alcaldía, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

16. El porcentaje a los que se deberá sujetar la garantía será de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios y; de cumplimiento del contrato, **el 10 % del monto total con el impuesto al valor agregado. (I.V.A.).**

17. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 83 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 28 de febrero de 2024.
Directora General de Obras y Desarrollo Urbano.**

(Firma)

Mtra. Martha Eugenia Sánchez Membrillo.

SECCIÓN DE AVISOS

INMOBILIARIA LAYLA, S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento a lo ordenado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA LAYLA, S.A. DE C.V., celebrada con fecha 17 de enero de 2024, se informa que, independientemente de no ser necesario en términos de lo establecido en los estatutos sociales y la legislación aplicable, se acordó publicar el presente aviso, a efecto de informar a los accionistas que no estuvieron presentes en la Asamblea de Accionistas referida, sobre la aprobación, entre otros temas, del aumento de capital social en su parte variable, en la cantidad total de \$102,968.00 (Ciento dos mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), mediante la capitalización parcial de las cantidades registradas a favor del Sr. Jorge Kahwagi Gastine, en la Cuenta de Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital de la Sociedad, mismas que el Sr. Jorge Kahwagi Gastine realizó, entre el mes de mayo y el mes de septiembre de 1986, y que ascendían, en su momento, a la suma de \$102,968,400.00 (Ciento dos millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), actualmente \$102,968.40 (Ciento dos mil novecientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.), la que se empleó, con el consentimiento expreso del resto de los accionistas, para adquirir el inmueble marcado con el número oficial 5295, de la Carretera México-Toluca y construcciones en él existentes, Colonia Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05300, en la Ciudad de México; compra que consta en la escritura pública No. 42447, de fecha 2 de julio de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo González Serrano, titular de la Notaría Pública No. 2 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Real No. 72147. Al respecto, se informa que no se capitalizó cantidad alguna en favor del resto de los accionistas, por no existir registro contable alguno en este sentido.

En consecuencia, el capital social quedó establecido en la suma de \$107,968.00 (Ciento siete mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), representado por 107,968 (ciento siete mil novecientos sesenta y ocho) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.), cada una, de los cuales la suma de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), corresponde al capital mínimo fijo sin derecho a retiro; y la cantidad de \$102,968.00 (Ciento dos mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), a la parte variable.

Lo anterior, se informa a los accionistas que no estuvieron presentes en la Asamblea de Accionistas antes citada, con objeto de que, si así lo desean, en un plazo que no podrá exceder de 15 (quince) días posteriores a la publicación del presente aviso, comparezcan ante la Sociedad y hagan del conocimiento y acrediten a ésta, cualquier monto a su favor y a cargo de Inmobiliaria Layla, S.A. de C.V., para que se registre en la contabilidad y, posteriormente, se someta a aprobación de la Asamblea de Accionistas, la capitalización de dichas cifras.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2024.

(Firma)

Sr. Ismael Hernández Barrera
**Administrador Único de la Sociedad
y Delegado Especial de la Asamblea**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)